

XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA, DEL 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

MERCOSUR/SGT N° 5/ACTA N°01/10

**XXXIX REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°5 TRANSPORTES**


Se realizó en la ciudad de Salta, República Argentina durante los días 19, 20 y 21 de Mayo de 2010 la XXXIX Reunión del Subgrupo de Trabajo N°5 Transportes, con la presencia de las delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la delegación de la República de Chile y la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en carácter de Estados asociados.


Asimismo, asistieron representantes del sector privado vinculados al transporte en la región.


La lista de participantes se agrega como **Anexo I** de la presente Acta.


El Subsecretario de Transporte Automotor de la República Argentina dio la bienvenida a las delegaciones de los países presentes, como así a los representantes del sector privado y del sector de los trabajadores, destacando la importancia de los trabajos tendientes a fortalecer los lazos de la integración en la Región. Agradeció especialmente al Ministerio de Turismo de la Provincia de Salta y al Sindicato de Choferes de Camiones de Salta, por la colaboración recibida para la concreción del evento. Asimismo agradeció al Hotel Alejandro I las comodidades y la atención recibida, para ser Sede de la Reunión.

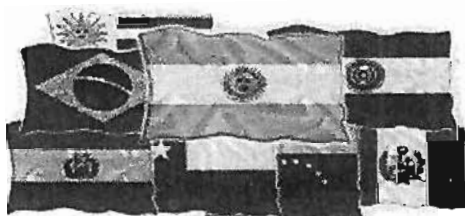
Seguidamente las delegaciones agradecieron las palabras vertidas por el Coordinador Argentino, manifestando su satisfacción por estar en una ciudad tan bella y expresando sus expectativas de avances para el fortalecimiento y desarrollo del transporte entre los países de la región.

 Finalizado el Acto de apertura y cumplidas las formalidades, se pasó a una reunión privada de Jefes de delegación. A continuación, se hizo un análisis detallado del Temario el que finalmente fue aprobado conforme consta en el **Anexo II**. Seguidamente, se constituyeron: el Grupo de Trabajo sobre Transporte Marítimo, el Consejo Permanente de Seguridad Vial y el Grupo de Trabajo sobre Informática.









XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA, 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

**1.- Inspección Técnica Vehicular. Homologación de Certificados.**

Se distribuyó el Documento para el llenado de los campos y certificados oportunamente acordados.

Las Delegaciones leen y analizan cada punto del mismo arribando a un acuerdo respecto de los puntos:

A) Autenticación electrónica, B) certificado N° preimpreso en la serie y Número de certificado y C) Tipo de vehículo: Se imprime con X en VTC (Cargas) o VTP (pasajeros), según corresponda.

Respecto a los campos correspondientes al Certificado Único MERCOSUR de Revisión Técnica, se ha acordado lo siguiente:

(\*) Los ítems acompañados por asterisco no son de llenado obligatorio.

01. Indicar nombre completo del titular/propietario del vehículo que figura en:

Argentina: Cedula Verde - RNPA

Brasil: Certificado de Registro y Licenciamiento de Vehículo – CRLV

Paraguay: Cedula Verde – RUA.

Uruguay: Cedula de Identificación o Permiso Nacional de Circulación.

02. Se indicará el número del titular.

Argentina: CUIT

Brasil: CNPJ / CPF

Paraguay: RUC

Uruguay: RUT

03. Se indicará calle y número del domicilio del titular.

04. Se indicará nombre de la ciudad/municipio del titular, según figura en el instrumento del punto 01 del presente instructivo.

05. Se indicará el Código Postal del domicilio del titular. (\*)

06. Se indicará teléfono del titular.

07. Se indicará e-mail del titular. (\*)

08. Se indicará nombre de la provincia/departamento/unidad de federación del titular, según figura en el instrumento del punto 01 del presente instructivo.

09. Se indicará letras y números del dominio / matrícula/ Placa del vehículo.

10. Se indicará el número de:

Argentina: RUTA

Brasil: RENAVAM

Paraguay: no llenara el campo hasta que no implemente el Registro correspondiente

Uruguay: REGISTRO DNT



XXXXX  
**REUNION SGT N° 5**  
**TRANSPORTE**  
 SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

11. Se indicará el año de fabricación o año del primer empadronamiento/cadastramento del vehículo.
12. Se indicará el código correspondiente a la categoría del vehículo según Resolución GMC N° 35/94.
13. Se indicará fecha de inspección: día/mes/año (XX/XX/XXXX).
14. Se indicará fecha de aprobación/emisión: día/mes/año (XX/XX/XXXX). Puede no coincidir con la fecha de inspección.
15. Se indicará la fecha de vencimiento del Certificado: día/mes/año (XX/XX/XXXX).
16. Se indicará el nombre del Centro de Revisión Técnica.
17. Se indicará Código del Centro de Revisión Técnica. (Se procurará en futuras reuniones, unificar códigos para MERCOSUR).
18. Se indicará nombre y apellido del Responsable Técnico.
19. Se indicará Número de Matrícula/Número de Registro del Responsable Técnico y se insertará firma del Responsable Técnico.

**Dimensiones del vehículo.**

20. Se indicará altura del vehículo desde suelo hasta punto mas elevado del mismo.
21. Se indicará ancho del vehiculo sin incluir espejos.
22. Se indicará largo total del vehículo, desde el punto más prominente delantero hasta el punto más prominente trasero.

**Chasis bastidor.**

23. Se indicará el Nombre completo de la Marca.
24. Se indicará el Modelo del Chasis.
25. Se indicará el número completo del Chasis.
26. Se indicará cantidad de ejes del vehiculo.
27. Se indicará el código del tipo de Tren/Ejes del vehículo de acuerdo a la configuración de ejes según la Resolución GMC N° 65/08 y tabla adjunta. (\*)

TIPO DE EJE	CANTIDAD DE RUEDAS	CODIGO
Simple	2	1S
Simple	4	1D
Doble	4	2S
Doble	6	1S1D
Doble	6	1D1S
Doble	8	2D
Triple	6	3S
Triple	10	2D1S
Triple	10	1S2D
Triple	12	3D

*[Handwritten signature]*



XXXXX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTAS - 19 Y 21 DE MAYO DE 2010

Conjunto de ejes de un vehículo cuya distancia entre centro de ruedas sea superior a 2,40m se representa con una combinación de los códigos anteriores separados por guiones.

28. Se indicará la Tara del vehículo. Peso de la unidad sin carga en condiciones de prestar servicio. (\*)
29. Se indicará el PBT (Peso Bruto Total). Peso admisible dado por el fabricante, el cual no podrá superar el máximo establecido en el marco normativo vigente en función de la Configuración de los Ejes.
30. Se indicará la Capacidad de Carga útil en función de la diferencia entre el Peso Bruto Total y la Tara. (\*)
31. Se indicará el CMT (Carga Máxima de Tracción) o el PBTC (Peso Bruto Total Combinado) dado por el fabricante, el cual no podrá superar el máximo establecido por el marco normativo vigente en función de la Configuración de los Ejes; para los países miembros que tengan esta restricción. (\*)

**Motor.**

32. Se indicará el número del motor (Brasil y Paraguay no Registran el número de motor). (\*)
33. Se indicará el tipo de combustible del motor, (Gasoil, Nafta, GNC, Alconafta, GNC-NAFTA, GNC-DIESEL, Otros). (\*)
34. Se indicará la Potencia Nominal del motor en CV, según indicación del Manual del Fabricante. (\*)

**Para vehículos de pasajeros.**

35. Se indicará el nombre completo de la Marca de la Carrocería.
36. Se indicará clase de servicio según marco normativo vigente de cada país.
37. Se indicará el Tipo y las características de la unidad según el marco normativo vigente de cada país.
38. Se indicará la cantidad de asientos total destinados al pasaje.

**Para vehículos de carga**

39. Se indicará la clase de carga según los códigos:

CC (Carga Común/General).

CE (Carga Especial).

CP (Carga Peligrosa).

40. Se indicará el Tipo de Vehículo según corresponda:

Camión.

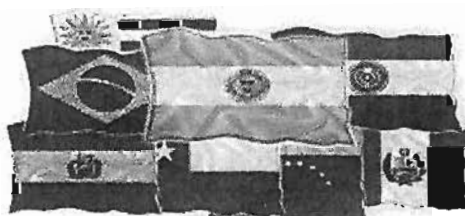
Tractor.

Remolque.

Semi-remolque.

Especial.

41. Se indicará el tipo de carrocería/caja, según la normativa vigente en cada país



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
S-LTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2013

**Tacógrafo registrador de velocidad.**

42. Se indicará la Marca del Tacógrafo. (\*)
43. Se indicará el Número del Tacógrafo. (\*)

**Consideraciones.**

Las Delegaciones se comprometen a analizar la propuesta presentada por Argentina respecto del tema "Especificaciones Técnicas de Certificados y Obleas de Revisión para el Transporte de Carga y Pasajeros Mercosur" a efectos de concluirlo en la próxima reunión técnica del Subgrupo N°5.


**2.- Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte Internacional de Pasajeros.**

La delegación Argentina hizo un breve resumen de lo actuado en la Reunión Técnica realizada en la ciudad de Buenos Aires indicando que analizaron la propuesta de modificación del Acuerdo remitida por la Coordinación Nacional por Uruguay del SGT N°5, que rescataba las observaciones realizadas por integrantes del SGT N°2 en ocasión en que el proyecto de Acuerdo fue analizado por el Grupo Mercado Común.

El texto propuesto fue aprobado por las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay incorporándose una modificación sobre el plazo de prescripción propuesto por la delegación de Brasil.

En la presente reunión la delegación de Uruguay manifestó no tener inconvenientes con la modificación propuesta por Brasil. El texto final se agrega en el **Anexo III**.

No obstante, la delegación de Uruguay manifestó haber efectuado una serie de consultas en estamentos jurídicos de su país recibiendo observaciones sobre ciertos aspectos establecidos en los artículos 3°, 4°, y 5°, tal como están redactados.

 En este estado, habiéndose entendido conveniente agotar las instancias de consultas internas en todos los Estados Partes, previo a la elevación de un nuevo proyecto al GMC, las delegaciones se comprometieron a realizar dichas consultas sobre la base del proyecto emanado de la Reunión Técnica antes mencionada.

 Las observaciones que se reciban serán analizadas en conjunto por las Delegaciones en la próxima Reunión Técnica en la cual se elaborará un nuevo



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA - DEL 25 Y 27 DE MAYO DE 2010

proyecto a ser sometido a consideración de la XL del SGT N°5 con vistas a su elevación al GMC.

### 3.- Transporte de Mercancías Peligrosas.

#### 3.1. Régimen de Infracciones y Sanciones al Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el Mercosur.

La presidencia pro-tempore informó respecto de la aprobación del Régimen de Infracciones y Sanciones, con lo cual el Acuerdo en su totalidad se halla en condiciones de ser internalizado por cada uno de los países miembros.

#### 3.2. Sistema Armonizado Global de Clasificación y Etiquetado de Químicos (GHS).

Cada una de las delegaciones expuso brevemente sobre las acciones que en sus respectivos países se vienen adoptando para la aplicación del GHS.

En particular, la delegación de Uruguay manifestó que entiende que el contenido del GHS se implanta en el sector transporte a través de la Reglamentación Modelo de la ONU y por tanto no se contrapone con las disposiciones del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

En efecto tanto los criterios de clasificación de mercancías peligrosas para el transporte como las etiquetas de riesgo correspondientes están comprendidas por el SGA. El sector transporte ha centrado sus necesidades de información en los peligros físicos y en los efectos agudos sobre la salud mientras que el SGA que tiene otras "audiencias", cubre además de lo antes mencionados otros efectos, por ejemplo los crónicos por exposición a una sustancia química en una actividad.

Al ser coherente con el SGA, el Acuerdo sobre transporte de mercancías peligrosas en el MERCOSUR no requiere cambios en su texto salvo los derivados de las nuevas Revisiones del Libro Naranja de la ONU. Sin perjuicio de lo anterior entiende que se podría agregar un módulo de aproximadamente tres horas en el programa de formación de conductores- Apéndice del Anexo I del Acuerdo -, para que se informe del alcance del SGA.

Por su parte la delegación de Brasil informó las tareas que en su país se desarrollan, desde distintos ámbitos del gobierno y del sector privado. Los



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

primeros documentos estarían concluidos para el mes de agosto del corriente año. Las delegaciones consideraron conveniente que, una vez concretada la elaboración del referido documento, se comenzaría con el análisis del mismo, como antecedente del tema en cuestión en este Subgrupo N° 5.

La delegación de Brasil solicita la instauración del Grupo Permanente para la actualización de las normas de transporte de productos peligrosos del MERCOSUR y otros asuntos.

#### 4.- Seguimiento de las Res. GMC N° 64/08 y N° 65/08.

La presidencia pro-tempore solicitó a cada una de las delegaciones informe respecto del estado de avance de la internalización de la Resolución GMC64/08. Con relación a la Resolución N° 65/08, se tomó conocimiento de la culminación del proceso de protocolización por parte de la Secretaría General de la ALADI, correspondiendo ahora la notificación de cada Estado Parte de la resolución interna por la que se la pone en vigencia administrativa. Notificada la misma por la Secretaría General a cada uno de los países integrantes, comenzaría el procedimiento de internalización.

La delegación de Paraguay informó que ha incorporado a su normativa interna la Resolución GMC N° 64/08 en virtud de la resolución N° 1947/09 dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de ese país, y entrega una copia autenticada de dicho instrumento a la Secretaría solicitando que forme parte de la presente acta como **Anexo IV**.

#### 5.- Consejo Permanente de Seguridad Vial del Mercosur.

##### 5.1 Sitios en La Red

Las delegaciones acuerdan intercambiar los links de acceso directo a los portales de cada país y al portal MERCOSUR.

La delegación Argentina informa que desde la CNTSV (Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial), se encuentra en desarrollo un portal que abordará la temática del Tránsito y la Seguridad Vial del Transporte, sobre el dominio: [www.cntsv.gob.ar](http://www.cntsv.gob.ar).

La delegación de Brasil informa que la temática del Transporte y la Seguridad Vial se encuentra abordada por los siguientes dominios: [www.dprf.gov.br](http://www.dprf.gov.br); [www.antt.gov.br](http://www.antt.gov.br); [www.denatran.gov.br](http://www.denatran.gov.br) y [www.dnit.gov.br](http://www.dnit.gov.br).



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

La delegación de Paraguay informa que ya tiene habilitado un portal sobre el dominio: [www.dinatran.gov.py](http://www.dinatran.gov.py), a la vez informa que todos los temas relacionados con la Seguridad Vial la DINATRAN lo coordina con el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

La delegación de Uruguay informa que la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) tiene habilitado un portal sobre el dominio: [www.presidencia.gub.uy/unasev](http://www.presidencia.gub.uy/unasev).

La delegación de Chile informa que el sitio de transporte de la Subsecretaría de Transporte se encuentra el dominio [www.mtt.cl](http://www.mtt.cl) y en particular la temática de la seguridad de transito es llevada a cabo por la "Comisión Nacional de Seguridad de Transito" (CONASET), que tiene su página web en el dominio [www.conaset.cl](http://www.conaset.cl).

## 5.2 Luces de Identificación


La delegación Argentina informa que de la reunión mantenida con la Dra. María Rivera (coordinadora de los subgrupos MERCOSUR), surge la necesidad de elevar una nota al GMC solicitando la convocatoria a reunión del Subgrupo N° 3 "Normas Técnicas", para el tratamiento de los temas de Seguridad Activa y Pasiva de los Vehículos requeridos por el Subgrupo N° 5.


Las delegaciones que conforman el "Consejo Permanente de Seguridad Vial MERCOSUR", acuerdan la elevación del proyecto de nota adjunto a consideración del plenario del Subgrupo de Trabajo N° 5.

## 5.3 Horas de conducción. Consulta al SGT N° 10

La delegación de Paraguay informó que el GMC dio trámite a la nota de consulta al SGT N° 10 sobre dicho tema. Las delegaciones están a la espera de la respuesta.

## 5.4 Limitadores de Velocidad

 La delegación Argentina informa la vigencia de la Resolución N° 102/08 por la que se incorpora limitadores de velocidad a los ómnibus de larga distancia de más de 300 CV, que dispongan de gestión electrónica, calibrando el sistema limitador a 100 km/h., cuya resolución se incorpora como **Anexo VI**.

 La delegación de Argentina elevará a la futura Presidencia Pro Tempore de Brasil, un documento con las características técnicas del mecanismo limitador de velocidad, las ventajas basadas en la experiencia y las estadísticas consolidadas









XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

a efectos de ser distribuido a las demás delegaciones . No obstante, por tratarse de un asunto relativo a la seguridad vial, tiene la intención de exigirlo a la brevedad posible.

Las delegaciones destacan los beneficios de limitar la velocidad y que la implementación de una norma en este sentido deberá hacerse en forma gradual en función de las tecnologías disponibles, las características del parque y los tiempos requeridos.

A estos efectos las delegaciones que conforman el "Consejo Permanente de Seguridad Vial MERCOSUR", sugieren al plenario del SGT N°5 que este tema sea analizado por el SGT.N° 3, tomando en cuenta las propuestas sugeridas.

### **5.5 Cinturones de Seguridad en Ómnibus**


Las delegaciones acuerdan que es necesario y beneficioso contar con una Norma MERCOSUR que establezca el uso obligatorio de correajes de seguridad en todas las plazas de las unidades de transporte internacional.

Además la delegación Argentina propone estudiar la posibilidad de incorporar cinturones inerciales de tres puntos en las posiciones más críticas de los vehículos.

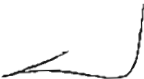
Asimismo la delegación de Brasil propone incorporar dispositivos electrónicos que le permita a la tripulación, monitorear en un tablero iluminado, la correcta aplicación del uso de todo el pasaje.

La delegación de Paraguay informó que está realizando procedimientos de control en unidades de transporte internacional para determinar si los mismos están provistos de correajes de seguridad, de cuyo resultado informará en la próxima reunión técnica.

A estos efectos las delegaciones que conforman el "Consejo Permanente de Seguridad Vial MERCOSUR", sugieren al plenario del SGT N°5 que este tema sea analizado por el SGT.N° 3, tomando en cuenta las propuestas sugeridas.

 Una vez determinadas las normas técnicas correspondería formalizar la exigencia para las nuevas unidades que se habiliten en el transporte internacional y establecer un cronograma para la adaptación de las unidades ya existentes en el parque.

### **5.6 Desgaste de Neumáticos**

 Las delegaciones acuerdan que es necesario y beneficioso contar con una Norma



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

MERCOSUR que permita al Organismo de Fiscalización poder controlar el estado de los neumáticos en ruta, en términos del dibujo y profundidad de ranuras de la banda de rodadura.

A tal efecto considera necesario definir el instrumento y el procedimiento que permita medir en forma objetiva. Dicho instrumento tendrá que estar calibrado por Laboratorios de Metrología Certificados.

Asimismo las delegaciones entienden que la medición de desgaste de la banda de rodadura sólo cubre uno de los aspectos de penalización para la circulación.


Que además y hasta tanto la evolución tecnológica permita mediciones objetivas de las fallas visibles en las bandas laterales y que requieran ser sancionadas, las mismas sean acompañadas de: fotografiadas que grafiquen claramente el defecto, la marca y el número de serie del neumático.

A estos efectos las delegaciones que conforman el "Consejo Permanente de Seguridad Vial MERCOSUR", sugieren al plenario del SGT N°5 que este tema sea analizado por el SGT.N° 3, tomando en cuenta las propuestas sugeridas.

Las delegaciones aprueban el proyecto de Nota al Grupo Mercado Común, para ser enviado a consideración del mismo que figura como **Anexo V** de la presente.

#### **6.- Principios Generales de Acceso a la Profesión de Transportista y su ejercicio en el ámbito del Mercosur. Resolución GMC N°14/06.**

Cada una de las delegaciones expresó sus fundamentos respecto de la necesidad de seguir avanzando en la profesionalización del sector de transporte de cargas. Coincidieron en que, hasta el momento, en el ámbito del MERCOSUR, el tema estuvo limitado a la determinación de la capacidad transportativa y que debían integrarse otros aspectos tales como, la capacitación de los conductores, la de los empresarios, la licencia o matriculación del transportista, lo atinente a la capacidad patrimonial, la representación y otros tales como la figura del responsable técnico.

 En consecuencia, se decidió trabajar sobre la base del proyecto que como **Anexo VII** forma parte integrante de la presente.

#### **7. Transporte Marítimo**

 Se reunieron los integrantes de la Comisión de Especialistas de Transporte







XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

Marítimo del MERCOSUR con la participación de las Delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en lo que fue la 14ª Reunión de la Comisión de Especialistas en Transportes Marítimos de MERCOSUR.

La reunión se desarrolló con la presidencia del Capitán de Ultramar Sergio Dorrego, Jefe de la delegación Argentina. Posteriormente las Delegaciones acordaron el tratamiento del Proyecto de Acuerdo de Transporte Multilateral MERCOSUR. Y sus conclusiones se encuentran en el Acta respectiva que se adjunta en el **Anexo VIII**.

### 8.- Transporte Ferroviario.

La delegación Argentina expresó la necesidad de poner en marcha un capítulo ferroviario para impulsar la integración con los demás países.

La delegación de Paraguay propuso denominar a la Comisión como de "Coordinación Ferroviaria".

En este contexto, las delegaciones de Argentina, Paraguay y Brasil, con el objeto de dar continuidad a una agenda de trabajo, propone los siguientes temas:

- Marco regulatorio.
- Marco operativo institucional.
- Marco de modalidades de facilitación financiera para los estudios.

Todo ello en función de los corredores que se están desarrollando actualmente y se encuentran en distintas etapas de proyectos. Conforme a lo expresado, las delegaciones acuerdan traer estos temas desarrollados para la próxima reunión a los efectos de ir conociendo las modalidades de contractualidad en que funcionan y operan en los países en que se encuentran en funcionamiento.

Por otra parte, se trató el tema de los estudios de matriz alternativa del corredor ferroviario bioceánico que viene realizándose por el consorcio bioceánico correspondiente a una consultoría financiada por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES). Al respecto, sobre este punto ante la consulta de la delegación de Paraguay sobre el estado de los avances, la representación brasileña mencionó que existe una convocatoria a ser realizada en Buenos Aires donde se informará respecto del tema, no obstante se comprometió a enviar algunos detalles sobre el particular a las demás delegaciones.

Las delegaciones presentes sugirieron la incorporación de representantes de



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

cada uno de los países, en la Comisión a ser conformada para una coordinación de las actividades previstas.


Por su parte la delegación de Uruguay expresó que las actuales Autoridades Nacionales le otorgan una importancia prioritaria al desarrollo del transporte ferroviario en su país a efectos de mejorar la calidad de sus servicios y pueda integrarse a un sistema de transporte eficiente. Asimismo indicó que incorporará a partir de las próximas reuniones representantes del modo ferroviario para el tratamiento de los temas mencionados.


La delegación de Chile con respecto al tema ferroviario manifiesta su preocupación por la suspensión del servicio desde el mes de febrero de 2010 en el tramo argentino del corredor ferroviario Antofagasta – Salta y que atiende la empresa Belgrano, pese a haber sido reinaugurado en septiembre de 2009. Conforme a lo expresado y considerando que este es el único corredor ferroviario existente entre ambos países y por esa misma razón digno de ser conservado y protegido, más aún teniendo presente que existe una demanda actual por contar con los servicios de las empresas que realizan el servicio en ambos países (Ferroñor y Belgrano) que entre otros productos transportan gas licuado importado desde Argentina para consumo domiciliario en Chile, solicita al Subsecretario de Transporte Ferroviario de Argentina, presente en la reunión, que realice sus buenos oficios para lograr el restablecimiento del servicio.

En respuesta a la solicitud de la delegación de Chile, el Subsecretario de Transporte Ferroviario, Guillermo Antonio Luna, corrobora la importancia que para Argentina también tiene el corredor ferroviario Antofagasta – Salta, manifiesta que ya se están realizando las gestiones para lograr el restablecimiento del mismo y expresa una señal de tranquilidad por cuanto ello se producirá en un breve plazo.

#### 9.- Transporte Aeronáutico.

La delegación de Argentina propuso incorporar al tratamiento permanente del Subgrupo N°5, al medio de transporte aéreo en lo que hace a la aviación civil y comercial entre los Estados Parte del MERCOSUR.

 A tal efecto propone a manera de sugerencia el tratamiento de los siguientes puntos:

- Posiciones comunes ante organismos internacionales y regionales de Aviación Civil
  - Tránsito Aéreo Regional
  - Capacitación (Cooperación e Intercambio)
- 



XXXXX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

- Medioambiente en Aviación: Biocombustibles y otros
- PREVAC (Prevención de Accidentes)
- LARS: armonización

Las delegaciones coincidieron en la incorporación de este tema al Subgrupo N°5, creando a la manera de los Grupos Marítimo y Ferroviario, un Grupo de Aviación Civil. Comprometiéndose asimismo a analizar la propuesta de temas con las autoridades de cada Estado Parte y la incorporación a futuras reuniones, de expertos para el estudio de los mismos.

#### **10. Propuesta de Integración de las Informaciones de Transporte de Pasajeros y Cargas – Sistematización de datos.**

Las delegaciones consideraron establecer un sitio unificado para los datos referidos al transporte de carga y pasajeros como la mejor opción.

Asimismo se propuso que la sede de sitio unificado se establezca en el servidor del Mercosur en Montevideo.

Por otra parte se considera que el proyecto de que se trata es viable debiéndose trabajar en la evaluación técnico-económica para confirmar la hipótesis inicial de viabilidad.

Las delegaciones decidieron crear un grupo permanente para el seguimiento de las acciones proponiendo una nueva reunión de carácter técnico en la República Federativa de Brasil. La delegación de Brasil se compromete a diseñar una agenda de trabajo la que será complementada por los restantes estados partes que integran el grupo permanente para la primera reunión.

La delegación de Paraguay propone en tanto evoluciona el proyecto principal, comenzar por el intercambio de datos.

Las delegaciones convienen en la necesidad de que cada estado parte integre este grupo de trabajo.



País	Representante	email	Teléfono
Argentina	Raúl Sarmiento	rsarmi@minplan.gov.ar	541148193154
	Eduardo Parodi	eparod@minplan.gov.ar	
Paraguay	Miguel Ayala	mayala@dinatran.gov.py	59521586472
	Juan Carrasco	jcarrasco@dinatran.gov.py	



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

	Antonio Estigarribia	amallada@dinatran.gov.py	
Uruguay	Eliana Embid	eliana.embid@dnt.gub.uy	59829163147
Brasil	Marcelo Prado	marcelo.prado@antt.gov.br	556134101202
	Luis Eduardo Jesus	luis.jesus@antt.gov.br	556134101406
Chile	Harold Vera	harold@mtt.cl	5624213103

## 11. Transporte de Pasajeros

### 11.1 Tarifas

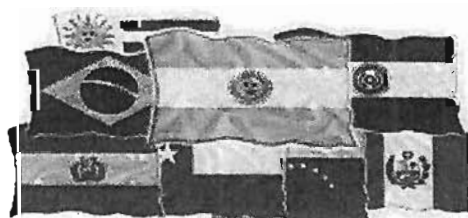
Respecto de este tema la delegación Argentina informo que se intercambiaron las respectivas informaciones sobre las normativas aplicables en cada Estado Parte para la conformación de las tarifas internas. Que resta un análisis detallado de las mismas a los efectos de poder elaborar una normativa común que reemplace el acuerdo de Cochabamba sobre el mismo tema.

La delegación de Uruguay, se comprometió a proporcionar a la brevedad su legislación aplicable para las tarifas nacionales. Con relación a la metodología empleada en la conformación de la tarifa internacional manifestó que aplica lo establecido en el acuerdo de Cochabamba.

La delegación de Paraguay manifestó que la metodología utilizada para establecer la tarifa de transporte de Pasajeros es la de Costo Operativo de Transporte (VOC) que establece los costos operativos por km recorrido, por tipo de infraestructura vial utilizada (asfalto, empedrado y tierra) que multiplicada por kilometro recorrido establece la tarifa del servicio convencional.

Para obtener las tarifas de otros modos de servicios se multiplican por coeficientes establecidos en la Resolución N° 304/04 de su normativa interna. En ese sentido, para establecer la tarifa para el servicio de transporte internacional, Paraguay establece la tarifa que le corresponde a su territorio. En el caso que el servicio se desarrolle por un tercer país, Paraguay establece la tarifa para la mitad del recorrido en el país transitado.

Las delegaciones coincidieron en continuar trabajando sobre este tema, haciendo un análisis profundo a los efectos de que en la próxima Reunión se pueda trabajar en un borrador de norma común que deberá viabilizar una única tarifa a ser practicada por las operadoras de un mismo servicio.



## 11.2 Vehículos

Las delegaciones acordaron recopilar información sobre pesos, dimensiones, antigüedad y clase de servicios de las flotas permisadas en el transporte internacional de pasajeros a los fines de actualizar normas relativas a estos temas.

### 12.- Directrices para el control sanitario de vehículos de transporte colectivo de pasajeros que transitan por los Estados Partes del MERCOSUR

La delegación de Brasil informó que el Subgrupo N° 11 Salud ha elaborado un nuevo documento sobre el tema y que sería oportuno que el Subgrupo se avocara a su estudio.

Respecto de este tema, las delegaciones acordaron que cada Estado Parte hará contacto con sus representantes en el Subgrupo N° 11 de Salud, a los efectos de conocer cuál es el grado de avance del tema y proceder así a realizar las consideraciones del mismo la que serán informadas a dicho subgrupo.

### 13.- Otros Temas

#### 13.1. Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR

La delegación de Brasil propone, teniendo en cuenta la próxima Reunión del Comité de Cooperación Técnica en el mes de junio en la Ciudad de Buenos Aires, analizar la posibilidad de encontrar algún tema en tratamiento por el Subgrupo N°5 que sea factible de incorporar como Proyecto del CCT y obtener el apoyo para su concreción.

Se incorpora como **Anexo IX** copia del Acta de la LXXX Reunión del CCT a los efectos de ilustrar sobre los temas de tratamiento en el mismo.

#### 13.2. Cabina Dormitorio en vehículos de carga



La delegación Argentina reiteró la información oportunamente suministrada de la vigencia de la Resolución que impone el uso de cabina dormitorio en los vehículos de transporte automotor de cargas con vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

La delegación de Brasil toma nota de las observaciones de Argentina con relación a este tema y comparte su preocupación con respecto a los temas relativos a la seguridad en el transporte automotor.



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

La delegación de Uruguay informa que por Resolución Ministerial del 28 de abril de 2009 se estableció la obligatoriedad para todos los vehículos que ingresen a las flotas de las empresas de transporte internacional de cargas habilitadas de disponer de cabina dormitorio. Asimismo se estableció un plazo para adecuar el resto de los vehículos que integran actualmente las flotas internacionales.

En este sentido se solicita a la delegación de Argentina que sea proporcionado a todos los Estados Partes las informaciones técnicas, normas y esquemas desarrollados para la implementación de la cabina.

La delegación de Argentina se compromete a enviar lo solicitado.

### 13.3.-Salud

La delegación argentina propone que se incorpore el tema de mecanismos de prevención para la salud de los transportes terrestres de la región como tema de tratamiento permanente del Subgrupo. Entendiendo que trabajar sobre la información, capacitación y difusión de la prevención de enfermedades en el transporte colaborará con los programas de salud pública desarrollados en cada uno de los Estados Partes.

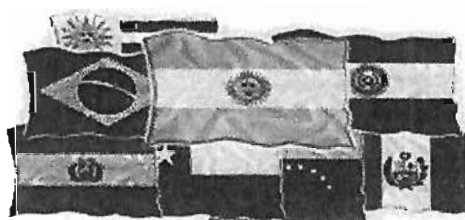
Al respecto, las delegaciones coincidieron con lo anteriormente manifestado.

### 14.- Presentaciones del Sector Privado

En primer lugar lo hizo en representación de CONDESUR la Dra. Silvia Sudol y a continuación el señor Augusto Victorica por el FORO DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL MERCOSUR. Las presentaciones se agregan en el **Anexo X**.

A continuación lo hizo en representación del Transporte Marítimo el señor Oscar Fernández Choco, de la Cámara de Exportadores de Argentina, el señor Juan Carlos Mondello del Consejo de Cargadores de Argentina, el señor Gustavo Roca del Centro de Capitanes de Ultramar de Argentina, el señor Eduardo Rosenthal de la Cámara Argentina y SYNDARMA Brasil y la Señora Adriana Alejo de SEMARBRA, cuyas presentaciones se agregan en el **Anexo X**.

Finalizada la Reunión, las delegaciones visitantes expresaron su complacencia por la realización de la misma, agradeciendo las atenciones recibidas de la delegación anfitriona y el clima cordial en que se desarrollaron los trabajos.






XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

Los anexos que forman parte del Acta Final son los siguientes:

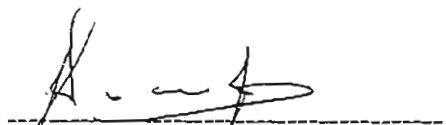
- Anexo I Lista de Participantes
- Anexo II Temario
- Anexo III Proyecto de Acuerdo de Responsabilidad Civil Contractual
- Anexo IV Resolución 1947/09 – Paraguay.
- Anexo V Nota al Presidente Pro Tempore
- Anexo VI Resolución S.T. N° 102/08
- Anexo VII Proyecto sobre profesionalización de la actividad del transportista
- Anexo VIII Acta de la Comisión de Especialistas de Transporte Marítimo
- Anexo IX Acta Comité de Cooperación Técnica del Mercosur.
- Anexo X Presentación Sector Privado



-----  
Por la Delegación de Argentina



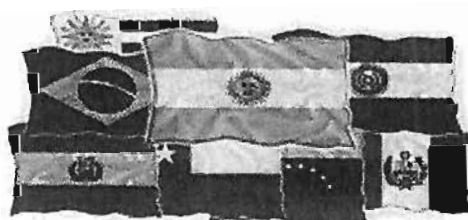
-----  
Por la Delegación de Brasil



-----  
Por la Delegación de Paraguay



-----  
Por la Delegación de Uruguay



# ANEXO I



REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

**Observadores:**

Francisco Caro	UTA
Silvia Sudol	FADEEAC
Claudio Bartoloni	FADEEAC
Oscar Farinelli	FADEEAC
Daniel Orciani	P. P. CONSULTING
Flavio Nicolino	AAETA
Egidio Ricco	CATAC
Beatriz Manza	CATAC
Alvaro Rodriguez	CATAC
Ariel Onguino	ATACI
Esteban Horacio Cantero	ATACI
Martin Furlong	ATACI
Gustavo Roca	Centro de Capitanes de Ultramar
Gustavo Vilgré La Madrid	Centro de Capitanes de Ultramar
Rubén Alejandro Moreira	Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Adriana Alejo	SEMARBRA
Juan Carlos Mondello	Consejo de Cargadores de la República Argentina
Gustavo Andrés Mujica	Centro de Jefes y Oficial Maquinistas Navales
Oscar Fernández Choco	Cámara de Exportadores de la República Argentina
Eduardo Rosenthal	Cámara Naviera Argentina
Mauro Prietopaolo	Empresa EL PULQUI SRL
Anibal Alberto Drasal	MARUBA S.A.
Juan Chimento	MAVISUPE S.A.
Andrés Nadal	ANTARES NAVIERA S.A.
Roberto García	Transporte PLUSULTRA
Oscar Inklemona	Transporte BALUT
Juan Manuel Onainty	Transporte BARRACAS S.A.
Carlos Alberto Balogh	Empresa CEFERINO





ANEXO  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

**ANEXO I - Listado de Participantes**

**DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

**Jefe de la Delegación:**

Francisco Luiz Baptista Da Costa    Ministério dos Transportes

**Delegados:**

Noboru Ofugi	ANTT
Sandra Furlan Ribeiro	ANTT
Sonia Rodrigues Haddad	ANTT
Ronaldo Magalhães	ANTT
Marcelo Vivaud Prado	ANTT
Vinicius Rocha	Ministério dos Transportes
Milton Benevides Dos Guarany's	Direc. de Portos e Costas da Marinha do Brasil
Marcelo Paiva Dos Santos	Polícia Rodoviária Federal
Ricardo Fernandez Vieira Coraci	Polícia Rodoviária Federal
Fábio Da Silva Andrade	Marinha do Brasil
André Coelho	ANTAQ
Wagner Moreira	ANTAQ
Sergio Oliveira	ANTAQ
Marcelo Costa	SUSEP

**Observadores:**

Sônia Rotondo	Assesora Técnica – NTC e Logística
Cláudio Fontenelle	Aliança Navegação e Logística LTDA.
Gladys Vinci	COOTRANSCAU
Paulo Roberto Petersen	PLANALTO TRANSPORTE LTDA
José Luiz Santolin	ABRATI
Mário Bueno	CTTI
Homero Sampaio	SYNDARMA
Roberto Galli	SYNDARMA
Ricardo Pereira	SEMARBRA
Boger Guilherme	ABTI



XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

Trindade Anderson  
Jose Carlos Almeida  
Flávio Siccherino  
Stella Cabrera  
Walter Prates Junior

ABTI  
FENSEG  
LOG-IN  
LOG-IN  
PATAGONIA Transporte Internacional







REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

**ANEXO I - Listado de Participantes**  
**DELEGACION DE LA REPUBLICA DE CHILE**

**Jefe de la Delegación:**

Pablo Ortiz

Subsecretaria de Transporte

**Delegados:**

Vera Harold

Subsecretaria de Transporte

**Observadores:**

Juan Luis Linares Oyarzum

Francisco José Cerusico

Carlos Torrealba

Sergio Fernández

FERRONOR S.A.

FERRONOR S.A.

AGETICH

AGETICH



REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2016

**ANEXO I - Listado de Participantes**

**DELEGACION DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Jefe de la Delegación:**

Luis Alberto Añez Leygue

Ministerio de Transporte

**Delegados:**

José Luis SEJAS

Ministerio de Transporte

Pablo Guzman Laugier

Comercio Exterior e Integración

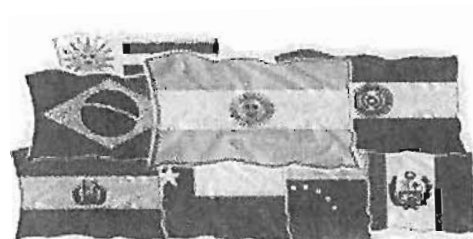
**Observadores:**

Justo Rolando Gutierrez

COBOTIC

Bernardo Checa Roman

CTO

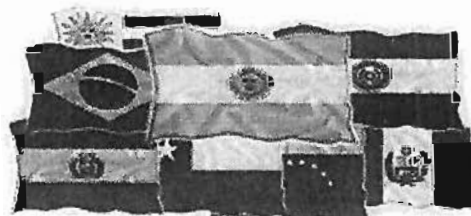


# ANEXO II

XXXIX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

Temario

1. Inspección Técnica Vehicular. Homologación de certificados.
2. Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte Internacional de Pasajeros.
3. Transporte de Mercancías Peligrosas
  - 3.1. "Régimen de Infracciones y Sanciones al Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el Mercosur"
  - 3.2. Sistema Armonizado Global de Clasificación y Etiquetado de Químicos (GHS)
4. Seguimiento de las Res. GMC N° 64/08 y N° 65/08
5. Consejo Permanente de Seguridad Vial del Mercosur
  - 5.1 Sitio en la Red - Página Web
  - 5.2 Luces de identificación
  - 5.3 Horas de conducción
  - 5.4 Limitadores de velocidad
  - 5.5 Cinturones de Seguridad en ómnibus
  - 5.6. Desgaste de neumáticos
6. Principios Generales de Acceso a la Profesión de Transportista y su ejercicio en el ámbito del Mercosur. Resolución GMC N° 14/06.
7. Transporte Marítimo
8. Transporte Ferroviario
9. Transporte Aeronáutico.
10. Propuesta de Integración de las Informaciones de Transporte de Pasajeros y Cargas – Sistematización de datos.
11. Transporte de Pasajeros
  - 11.1 Tarifas
  - 11.2 Vehículos



XXXXX  
REUNION SGT N° 5  
**TRANSPORTE**  
SALTA, 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2010

7

12. Directrices para el control sanitario de vehículos de transporte colectivo de pasajeros que transitan por los Estados Partes del MERCOSUR

13. Otros temas.

13.1. Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR



13.2. Cabina Dormitorio en vehículos de carga

13.3. Salud

14. Presentaciones del Sector Privado



# ANEXO III

**ACUERDO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EL  
TRANSPORTE INTERNACIONAL CARRETERO DE PASAJEROS ENTRE  
LOS PAISES PARTES DEL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Recomendación emanada de la XXXVIII Reunión del Subgrupo N° 5 Transportes del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO:** Que es conveniente establecer un marco jurídico regulatorio de la responsabilidad civil contractual en el transporte internacional carretero de pasajeros.

Que la importancia de la materia para el normal desarrollo de la actividad, determina la necesidad de aprobar las normas correspondientes.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – Aprobar el “Acuerdo sobre Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte Internacional Carretero de Pasajeros entre los Estados Partes del Mercosur”, que figura en Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 – Solicitar a los Estados Parte que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que protocolicen el texto aprobado en la presente Decisión como Acuerdo de Alcance Parcial en el ámbito del Tratado de Montevideo de 1980, incluyendo una cláusula de vigencia en los términos del art. 2° del Anexo I de la Resolución GMC N° 43/03.

Art. 3 – Esta Decisión no\* requiere ser incorporada al ordenamiento jurídico interno de los Estados Partes.

*\*Aclaración: lo que no requiere incorporación es la Decisión. Sí requiere aprobación Legislativa y posterior ratificación, de acuerdo a la Constitución, el propio Acuerdo.\**

# ACUERDO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL CARRETERO DE PASAJEROS

## CAPITULO I

### Del Objeto y de la Naturaleza

**Art. 1°** - El presente Acuerdo tiene por objeto regular entre los Estados Partes del Mercosur la responsabilidad civil contractual en el transporte internacional carretero para los pasajeros y equipajes, en el marco del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

Se considera pasajero a toda persona transportada, excepto los empleados de la empresa prestadora del servicio que se encuentren cumpliendo las funciones derivadas del contrato de trabajo.

Se considera equipaje a los objetos nuevos o usados que, un pasajero, en consideración a las circunstancias de su viaje, pudiere destinar para su uso o consumo personal, o bien para ser obsequiados, siempre que por su cantidad, naturaleza o variedad no permitieren presumir que se importan o exportan con fines comerciales o industriales.

**Art. 2°** - Las normas del presente Acuerdo se aplicarán a las empresas prestadoras de servicios internacionales de transporte carretero de pasajeros concedidos, permitidos o autorizados por su país de origen.

## CAPITULO II

### De la Responsabilidad de la Empresa Transportadora

**Art. 3°** - La Empresa Transportadora será responsable objetivamente por los daños y perjuicios a los pasajeros, derivados del accidente ocurrido durante el transporte o en las operaciones de embarque y desembarque, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o culpa exclusiva de un tercero o del pasajero.

Independientemente de la ocurrencia del accidente, la responsabilidad incluye la reparación de los daños y perjuicios relacionados con la pérdida o avería del equipaje registrado, desde el inicio al final del viaje.

**Art. 4°** - La responsabilidad objetiva de la Empresa Transportadora en la reparación de los daños establecidos en el art. 3°, podrá ser limitada cuando probase que:

a) el daño no fue consecuencia de una acción u omisión culpable o,



b) el daño se debió únicamente a la acción u omisión indebida de un tercero o del pasajero.

**Art. 5°** - La empresa no podrá eximirse de la responsabilidad objetiva cuando los daños y perjuicios, no excedan el valor de 30.000 (treinta mil) DEG (Derechos Especiales de Giro) por persona transportada, y de 700 (setecientos) DEG por el equipaje registrado a su nombre.

El valor unitario del Derecho Especial de Giro es el establecido por el Fondo Monetario Internacional. La conversión de los valores a las monedas nacionales, en caso de acciones judiciales, será de acuerdo al valor de tales monedas en Derechos Especiales de Giro, a la fecha de la sentencia. El valor en DEG de la moneda nacional de un Estado Parte, que sea miembro del Fondo Monetario Internacional, será calculado en concordancia con el método de evaluación asumido por el FMI, para sus operaciones y transacciones, vigentes a la fecha de la sentencia.

### **CAPITULO III**

#### **De la Nulidad**

**Art. 6°** - Toda cláusula de exoneración de responsabilidad o toda aquella que fije un límite inferior al establecido en el presente Acuerdo, será nula de pleno derecho teniéndose por no puesta.

La nulidad de tal cláusula no implica la nulidad del contrato de transporte.

### **CAPITULO IV**

#### **De la Jurisdicción**

**Art. 7°** - La acción de la responsabilidad civil se podrá deducir a criterio del demandante, en el lugar del accidente o en el domicilio sede de la Empresa Transportadora o de su representante legal, designado conforme a lo previsto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

### **CAPITULO V**

#### **De la ley aplicable**

**Art. 8°** - Se aplicará a la acción referida en el Artículo 7°, la ley vigente en el Estado cuyas autoridades tengan jurisdicción para entender en el asunto y ante las que se deduzca la demanda.

## CAPITULO VI

### De la Prescripción

**Art. 9°** - La acción de la Responsabilidad Civil contra la Empresa Transportadora prescribirá conforme la normativa interna de cada Estado Parte.

## CAPITULO VII

### Entrada en vigor y depositario

**Art. 10°** - El presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que el cuarto Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación.

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los instrumentos de ratificación y notificará a los demás Estados Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos, enviando copia debidamente autenticada de este Acuerdo a los demás Estados Partes.

Hecho en la ciudad de XXXXX, a los XX días del mes de XXXX de XXXX, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

# ANEXO IV



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

RESOLUCIÓN N° 1947

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 64/08 "USO DE BANDAS REFLECTIVAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE CARGAS O PASAJEROS".

Asunción, 5 de noviembre de 2009

VISTO: La Nota DNT N° 675 del 28 de octubre de 2009 (Expte. MEU N° 38.114/2009), presentada por la Dirección Nacional de Transporte (DINAT/TRAN), en la que solicita la aprobación de la vigencia de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 64/08 "Uso de bandas reflectivas para vehículos de transporte por Carretera de Cargas o Pasajeros", aprobada en la LXXIV Reunión del Grupo Mercado Común; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley N° 9/91, que aprueba y ratifica el Tratado para la Constitución de un Mercado Común "Tratado de Asunción", suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, Oriental del Uruguay y Paraguay.

Que de acuerdo a la Ley N° 596/95, que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR "Protocolo de Ouro Preto", suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, Oriental del Uruguay y Paraguay.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2123/2009, expresa que corresponde internalizar e incorporar al ordenamiento jurídico la norma aprobada por el Grupo Mercado Común N° 64/08, por Resolución Ministerial.

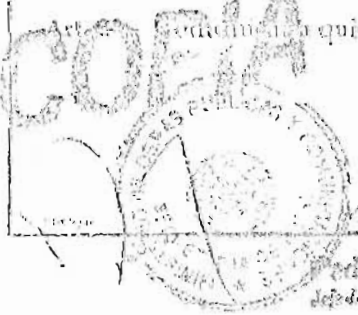
POR TANTO: en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1°- Aprobar la vigencia de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 64/08 "Uso de bandas reflectivas para vehículos de transporte por Carretera de Cargas o Pasajeros", aprobada en la LXXIV Reunión del Grupo Mercado Común, cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°- Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar.



Econ. JUAN FELIX BOGADO TATTER  
Ministro Sustituto

Primo Vera DNT/CP  
Jefe de Esp. Seguimiento Legal  
B.O.P.C.



Iris Noema Zorrilla  
Secretaria General Interna  
DINAT/TRAN



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1947

ANEXO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/N° 64/08

**"USO DE BANDAS REFLECTIVAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE  
POR CARRETERAS DE CARGAS O PASAJEROS"**

VISTO: El Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR "Protocolo de Ouro Preto"; y

CONSIDERANDO: La conveniencia de armonizar progresivamente los reglamentos técnicos que hacen a la seguridad vial en el territorio de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

- Art. 1°.- Aprobar las normas de "Uso de bandas reflectivas para vehículos de transporte por carretera de cargas o pasajeros", que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución".
- Art. 2°.- Hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán aplicables las normas vigentes en cada país sobre la materia.
- Art. 3°.- Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 31/VII/09.

LXXIV GMC - Brasilia, 28/XI/08

COPIA



Iris Noelia Zorrilla  
Secretaria General Interina  
DINATRAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 1947

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO

"USO DE BANDAS REFLECTIVAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERAS DE CARGAS O PASAJEROS"

Art. 1º.- Los vehículos de transporte internacional por carretera de cargas o pasajeros deberán disponer de bandas perimetrales retrorreflectantes de acuerdo a lo dispuesto en el presente.

Art. 2º.- Las bandas perimetrales retrorreflectantes deberán fijarse en ambos laterales y en la parte trasera de la carrocería de los vehículos, dispuestas horizontalmente, distribuidas de forma uniforme, cubriendo como mínimo:

- a) el 33% de la longitud lateral de la carrocería; y
- b) el 38% de extensión de la parte trasera.

Las bandas deberán comenzar próximas a los extremos delantero y trasero de la carrocería de los vehículos, debiendo distribuirse equitativamente.

Art. 3º.- Las dimensiones de las bandas serán las siguientes:

Largo: 300mm ± 5mm (150mm ± 2,5mm rojo y 150mm ± 2,5mm blanco)  
 Altura: 50mm ± 2,5mm o 100mm ± 5mm.

Art. 4º.- Los vehículos de transporte mencionados en el Art. 1º de este Anexo deberán disponer de bandas retrorreflectantes con los siguientes colores y diseños opcionales:

- a) rojo y blanco, en los laterales y en la parte trasera, alternando los segmentos de colores;
- b) blanco o amarillo para los laterales, y rojo en la parte posterior;
- c) blanco o amarillo para los laterales, y rojo y blanco con y sin franjas a 45°, alternados en la parte posterior.

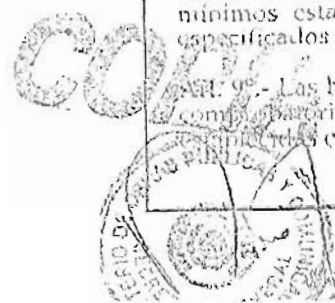
Art. 5º.- Las bandas deberán colocarse, dentro de lo posible, a una altura sobre el suelo comprendida entre 500mm y 1.500mm, excepto para los vehículos con carrocería tipo tanque, en los que se deberán aplicar sobre el eje horizontal central del tanque, o fijadas horizontalmente al borde inferior de los laterales y de la parte trasera, acompañando el perfil de la carrocería.

Art. 6º.- En los vehículos cuyas condiciones estructurales dificultan la aplicación de las bandas retrorreflectantes, las mismas deberán ser fijadas a bases auxiliares, dispuestas en la carrocería del vehículo.

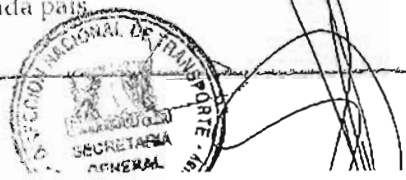
Art. 7º.- El color aceptable se evaluará por medio de cuatro pares de coordenadas de cromaticidad de acuerdo a lo previsto en la norma técnica vigente en cada país.

Art. 8º.- Los coeficientes de retrorreflectividad no serán inferiores a los valores mínimos establecidos en función de los ángulos de observación y de entrada especificados por la normativa de cada país.

Art. 9º.- Las bandas retrorreflectantes deberán disponer de un código de seguridad comprobatorio de que cumplen con las exigencias en materia de retrorreflectividad especificadas en la normativa correspondiente de cada país.



Andro Vera Duarte  
Jefe de Oficina, Secretaría General



# ANEXO V

Salta, 21 de mayo de 2010

Señor Presidente Pro Tempore en Ejercicio.  
Coordinador Nacional por Argentina ante el Grupo Mercado Común

De nuestra mayor consideración:

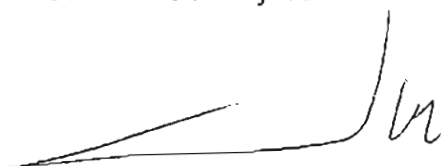
Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 5, reunidos en ocasión de la XXXIX Reunión Ordinaria del SGT N° 5 TRANSPORTE del MERCOSUR, llevada a cabo entre los días 19, 20 y 21 de mayo del 2010 han destacado la importancia de contar con normas técnicas actualizadas en materia de seguridad activa y pasiva de los vehículos de cargas y pasajeros.

A tal efecto se solicita que se convoque a reunión del Subgrupo de Trabajo N°3 "NORMAS TÉCNICAS" para el tratamiento de los temas de urgente necesidad para el avance de la labor del CONSEJO PERMANENTE DE SEGURIDAD VIAL del MERCOSUR y que a continuación se detallan:

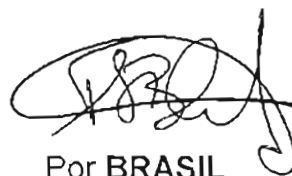
- Luces de identificación vehicular.
- Limitadores de velocidad.
- Cinturones de seguridad.
- Desgaste de neumáticos.

En virtud de lo expuesto se solicita a Usted trasladar dicha solicitud al referido Subgrupo.

Saludan al Señor Presidente con las seguridades de la mayor consideración y estima.



Por ARGENTINA



Por BRASIL



Por PARAGUAY



Por URUGUAY



# ANEXO VI

**Secretaría de Transporte  
TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

**Resolución 102/2008**

**Modifícase el "Manual de Especificaciones Técnicas para Vehículos de Transporte por Automotor de Pasajeros".**

Bs. As., 27/2/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0310802/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 606 de fecha 18 de diciembre de 1975 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, fueron aprobadas las normas y las condiciones técnico-constructivas que deben reunir las unidades que prestan servicios regulares de transporte de pasajeros por automotor, mediante el "REGLAMENTO PARA LA HABILITACION DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".

Que conforme prevé la Resolución Nº 606/ 75 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS en su Punto 5 "ACTUALIZACION Y RECTIFICACIONES" de la Sección Primera "INTRODUCCION" la misma será pasible de experimentar continuas modificaciones.

Que la Resolución Nº 395 de fecha 23 de junio de 1989, de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificó la denominación del mencionado Reglamento, por la de "MANUAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS".

Que el Capítulo V – ACCESORIOS – del citado manual, establece los equipos adicionales que deben poseer las unidades afectadas al transporte de pasajeros.

Que muchos de los chasis que actualmente provee el mercado para la construcción de ómnibus de larga distancia se encuentran dotados de motores de gran potencia.

Que esta circunstancia es positiva, ya que permite que las unidades desarrollen su marcha de cruce en un bajo régimen de vueltas y exigencia, permitiendo con ello un reducido consumo de combustible y de emisiones contaminantes, así como una larga vida útil.

Que, asimismo se verifican condiciones de agilidad en el tránsito y la posibilidad de mantener la velocidad operativa de la unidad incluso en zonas de terreno ondulado.

Que, en contrapartida estas elevadas potencias permiten que las unidades, ante un manejo temerario, puedan circular a velocidades excesivas.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, viene realizando controles sobre el tacógrafo de los buses de larga distancia a fin de detectar excesos de velocidad y a través de las pertinentes multas, corregir estas conductas disvaliosas que se observan en la operatoria de algunas empresas.

Que los resultados de esta actividad, si bien pueden considerarse positivos, no son suficientes.

Que los modernos chasis utilizados en los micros interurbanos, vienen dotados de fábrica de sistemas de gestión electrónica del motor que permiten con un "seteo" de software realizado por el fabricante del chasis limitar la velocidad máxima de las unidades.

Que dicho ajuste no implica un costo adicional y puede generar mejoras sustanciales a la seguridad de los servicios, ya que el limitador opera preventivamente, no permitiendo los excesos de velocidad.

Que idéntico trabajo, puede realizarse sobre chasis usados fabricados en los últimos años y que hayan venido provistos de gestión electrónica de sus plantas motrices.

Que la Ley Nº 24.449 establece una velocidad máxima para ómnibus de larga distancia de NOVENTA KILOMETROS POR HORA (90 km/hr) en rutas y CIEN KILOMETROS POR HORA (100 km/hr) en autopistas.

Que en consecuencia se considera pertinente la fijación de un límite de velocidad máxima para este tipo de chasis en CIEN KILOMETROS POR HORA (100 km/hr), ya que permitirá la operación a la velocidad máxima en autopistas y un pequeño margen de velocidad en rutas para un eventual "sorpaso".

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, ha preparado el informe técnico que brinda el correspondiente sustento técnico a la medida propuesta.

Que en forma complementaria la SECRETARIA DE TRANSPORTE firmó un Convenio con la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, para que ésta estudie la seguridad de los ómnibus del tipo "doble piso".

Que la Universidad presentó las conclusiones de dicho trabajo, concluyendo que la inclusión de un limitador de velocidad de fábrica que restrinja la velocidad de los rodados afectados al

transporte de larga distancia constituye una estrategia valiosa para garantizar los máximos niveles de seguridad en la prestación de los servicios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIALEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por su similar Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, y Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inclúyese en el Capítulo V – ACCESORIOS del "MANUAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS" aprobado por Resolución Nº 606 de fecha 18 de diciembre de 1975 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificado por la Resolución Nº 395 de fecha 23 de junio de 1989, de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el punto 12, cuya redacción es la que a continuación se consigna:

"12.- Limitador de Velocidad Omnibus de Larga Distancia"

"Todo chasis CERO KILOMETRO (0 km) afectado al carrozado de unidades de Larga Distancia con una potencia máxima igual o superior a TRESCIENTOS CABALLOS (300 CV) deberá ser despachado por la Terminal Automotriz o Importador Oficial con su sistema de limitador de velocidad seteado a CIEN KILOMETROS POR HORA (100 km/hr)."

"A su vez deberá procurar los medios, para que terceras personas no puedan acceder a la modificación de los parámetros de ajuste del limitador de velocidad y en cuyo caso pueda determinarse fehacientemente que la corrección fue realizada por personas ajenas al fabricante o importador del chasis (para lo cual podrán utilizarse sistemas de seguridad por software o precintos)."

"Será admitido un error de reglaje igual o inferior al DOS POR CIENTO (2%)."

**Art. 2º** — Las unidades usadas afectadas al transporte de Larga Distancia con una potencia máxima igual o superior a TRESCIENTOS CABALLOS (300 CV), que dispongan de gestión electrónica de su planta motriz ("Central Electrónica") deberán calibrar su sistema de limitador de velocidad a CIEN KILOMETROS POR HORA (100 km/ h) de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I de la presente resolución.

**Art. 3º** — Los transportistas de jurisdicción nacional no podrán bajo ninguna circunstancia alterar la velocidad máxima regulada de fábrica. En caso, que por algún motivo el transportista modifique la relación de transmisión original del rodado (relación del diferencial o medida del neumático), será su obligación enviar la unidad a un agente oficial, a fin que éste ajuste los reglajes de la "Central Electrónica" con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento del limitador de velocidad.

**Art. 4º** — Lo establecido en el Artículo 1º de la presente resolución entrará en vigencia a partir de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Comuníquese a las entidades representativas de los fabricantes de chasis y del transporte automotor de pasajeros. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para la prosecución de su trámite.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO

*(Anexo sustituido por art. 1º de la Resolución N° 662/2008 de la Secretaría de Transporte B.O. 03/09/2008)*

#### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LIMITADORES DE VELOCIDAD EN LAS UNIDADES USADAS AFECTADAS AL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA

**ARTICULO 1º** — La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, confeccionará un listado de las unidades afectadas al Transporte por Automotor de Pasajeros de Larga Distancia susceptibles de ser limitadas en su velocidad máxima, el que será publicado en la página web de dicho organismo.

**ARTICULO 2º** — Las Empresas afectadas al Transporte por Automotor de Pasajeros de Larga Distancia, serán informadas a través de la página web de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, de las unidades susceptibles a ser calibradas para limitar su velocidad máxima de circulación.

**ARTICULO 3º** — Las Empresas dispondrán del plazo hasta el día 1º de junio de 2009 para calibrar las 'Centrales Electrónicas', de modo que las unidades queden limitadas en su velocidad máxima.

*(Artículo texto según art. 1º de la Disposición N° 12/2009 de la Subsecretaría de Transporte Automotor B.O. 22/5/2009)*

**ARTICULO 4º** — La calibración del Tacógrafo y de las "Centrales Electrónicas" deberá ser realizado por el Fabricante del Tacógrafo y Chasis respectivamente o en los Concesionarios o Talleres que se habiliten a tal fin.

**ARTICULO 5º** — Las Terminales Automotrices emitirán un Certificado rubricado ("Certificados de Calibración"), donde conste la calibración de la velocidad máxima a CIEN KILOMETROS POR HORA (100 km/h) del vehículo con indicación de los respectivos parámetros de la transmisión en ocasión del trabajo (tipo de neumático, relación de diferencial, última marcha de la caja de velocidad y otros parámetros que estime pertinente la Terminal Automotriz).

**ARTICULO 6º** — Una vez realizado el trabajo, la empresa transportista presentará ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE los "Certificados de Calibración" mencionados en el Artículo 5º del presente ANEXO.

ARTICULO 7º — La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE recibirá los "Certificados de Calibración", los registrará en la Base de Parque Móvil y procederá a su respectivo archivo.

ARTICULO 8º — La falta de cumplimiento del cronograma establecido en el Artículo 3 del presente ANEXO por parte de los permisionarios del Transporte Público Interurbano de Jurisdicción Nacional será considerada para la aplicación del Artículo 3 de la Resolución Nº 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, conforme la presente tabla:

FECHA DE CORTE	CUANTIA DE LA QUITA EN EL CUPO DE GASOIL SEGUN LA IMPORTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO							
	% de flota limitada	Quita en Cupo G.O.%	% de flota limitada	Quita en Cupo G.O.%	% de flota limitada	Quita en Cupo G.O.%	% de flota limitada	Quita en Cupo G.O.%
	01/06/09	< 25%	100%	< 50%	75%	< 75%	50%	< 100%

La asignación descripta será aplicada por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSTION PUBLICA Y SERVICIOS, en ocasión del procesamiento de los cupos de gasoil a precio diferencial que se realice a posteriori de la fecha de corte establecida en la tabla precedente.

*(Artículo texto según art. 2º de la Disposición Nº 12/2009 de la Subsecretaría de Transporte Automotor B.O. 22/5/2009)*

ARTICULO 9º — Vencido el plazo dispuesto en la última etapa del Artículo 8º del presente ANEXO, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, procederá a la baja de oficio de las unidades que no hayan acreditado el "Certificado de Calibración".

ARTICULO 10. — En ocasión de siniestros graves, donde se hallen involucradas unidades afectadas al Transporte por Automotor de Pasajeros de Larga Distancia, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, pondrá a disposición de la Justicia toda la información disponible relacionada con la calibración de la velocidad máxima de las unidades.

# ANEXO VII

MERCOSUR

PROYECTO

ACUERDO SOBRE PROFESIONALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE  
TRANSPORTISTA INTERNACIONAL POR CARRETERA DEL  
MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones GMC N°58/1994 y N°XX/2005.

CONSIDERANDO: Que es necesario perfeccionar las condiciones de acceso a la profesión de transportista internacional por carreta para contribuir a mejorar la calidad del servicio prestado en beneficio de los usuarios y de la economía en su conjunto.

Que es conveniente establecer los requisitos básicos que deben tener las empresas que realicen transporte internacional entre los Estados Partes del Mercosur.

EL GRUPO MERCADO COMUN  
RESUELVE:

Art.1°.- Toda empresa de transporte internacional del MERCOSUR deberá cumplir con requisitos de honorabilidad, capacidad financiera, técnica y operativa.

Art.2°.- Hasta que se establezcan normas comunitarias al respecto, los Estados Partes determinarán el contenido de dichos conceptos a efectos de autorizar a las empresas de su país.

# ANEXO VIII



## ACTA DE LA 14a. REUNION DE LA COMISION DE ESPECIALISTAS DE TRANSPORTE MARITIMO

En la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, los días 19, 20 y 21 de Mayo de 2010, se reunieron los integrantes de la Comisión de Especialistas de Transporte Marítimo del MERCOSUR con la participación de las Delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay, la lista de participantes se adjunta como Anexo I de la presente.

La reunión se desarrolló con la presidencia del Capitán de Ultramar Sergio Dorrego, Jefe de la Delegación Argentina, quien dio la bienvenida a las Delegaciones participantes y deseó una feliz estadía en la ciudad de Salta, y posteriormente las Delegaciones acordaron el tratamiento del Proyecto de Acuerdo de Transporte Multilateral MERCOSUR.

La Delegación Argentina mencionó que en la penúltima Reunión de Especialistas se acordó esperar el estudio que elaboraría la Delegación de Uruguay respecto del supuesto perjuicio al sistema portuario de su país si se suscribiera el Acuerdo, tal como se encuentra redactado.

La Delegación de Uruguay manifestó que su país tiene el espíritu de llegar a un acuerdo y que las presentes autoridades tienen algunas nuevas ideas para seguir estudiando el tema y ampliando las que se fueron analizando hasta el momento y solicitó un nuevo plazo para el estudio prometido, independientemente de poder avanzar en esta reunión para llevar la opinión de las demás Delegaciones a sus autoridades en la búsqueda de alternativas que permitan lograr rápidamente la suscripción del acuerdo.

La Delegación de Paraguay expresó que resulta importante el análisis del estudio propuesto por Uruguay a fin de determinar el perjuicio a los puertos Uruguayos de las cargas feeders incluidas en el proyecto.

La Delegación de Brasil sostuvo que tenía previsto analizar el estudio propuesto por Uruguay en la presente reunión, no obstante ello consideraba importante su tratamiento y que éste debería realizarse en cuanto se encuentre terminado.

La Delegación Argentina sostuvo que existen dos diferencias específicas respecto de las posiciones en el marco del proyecto:

La primera de ellas corresponde al ámbito de aplicación, el que se encuentra bien definido en el proyecto y abarca todas las posibilidades de transporte marítimo regional, incluyendo el transporte entre puertos del Río de la Plata, ya que éste es un ámbito fluvio-marítimo, y excluyendo el Acuerdo de Transporte de la Hidrovía Paraguay – Paraná.



Luego mencionó que la segunda diferencia radica en la inclusión de todas las cargas que intervienen en el tráfico entre puertos regionales, y aclaró que se contempla la posibilidad que algún Estado Parte solicite la exclusión de un producto o grupo de productos que tengan un interés específico, como es el caso de Brasil respecto del transporte de petróleo y sus derivados, pero no es admisible la exclusión de un sistema de transporte que abarque todos los productos, como es el caso de los fedees, cuya exclusión significaría un retroceso en los logros alcanzados en acuerdos bilaterales.

La Delegación de Brasil coincidió con lo manifestado por la Delegación de Paraguay respecto a la importancia del análisis del estudio a ser presentado por Uruguay, ya que tiene acuerdos bilaterales suscriptos con la República Argentina y con la República Oriental del Uruguay y es necesario determinar el perjuicio que tendría para los puertos uruguayos mantener las cargas feeders dentro del proyecto de acuerdo.

La Delegación de Uruguay sostuvo que sectores vinculados a las operaciones portuarias presentan preocupación respecto de la inclusión de las cargas de transbordo dentro del proyecto de acuerdo porque podrían deprimir las operaciones en los puertos del Uruguay.

La Delegación Argentina consideró que las operaciones portuarias se encuentran supeditadas a la infraestructura, los costos operativos, las tarifas y su eficiencia para la captación de mayor o menor cantidad de cargas, pero en ningún caso a los medios de transporte que recalzan en los puertos.

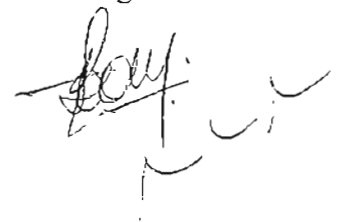
La Delegación de Brasil coincidió con lo manifestado por Argentina y reiteró la necesidad de conocer las causales por las cuales las cargas de transbordo incluidas en el proyecto perjudican las operaciones portuarias del Uruguay.

La Delegación de Uruguay solicitó al resto de las Delegaciones se manifiesten con relación al mantenimiento de su posición respecto de lo acordado hasta la presente reunión.

La Delegación Argentina respondió que se encuentra dispuesta a considerar y analizar cualquier sugerencia o modificación del proyecto que propongan los Estados Parte, pero aclaró que el ámbito de aplicación y las cargas feeder definidas en el proyecto deben permanecer como hasta el momento, ya que todo cambio en estos dos tópicos no llevaría a la integración regional sino que significaría un retroceso.

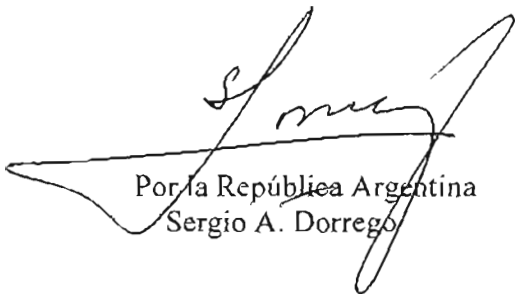
La Delegación de Brasil mencionó que mantenía la posición adoptada hasta el presente y cualquier nueva propuesta no debería perjudicar las negociaciones hasta aquí alcanzadas.

La Delegación de Paraguay sostuvo que si del análisis del estudio que presentará la Delegación de Uruguay en la próxima reunión resulta que existiría un perjuicio real para los puertos uruguayos, podrían considerar la posibilidad de que el proyecto pueda tener algunas modificaciones.

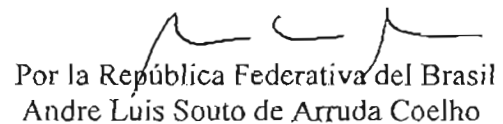


Por último las Delegaciones acordaron mantener las negociaciones dentro del grupo de Especialistas en Transporte Marítimo del SGT N° 5 MERCOSUR y analizar el estudio que presentará la Delegación de Uruguay en la próxima reunión.

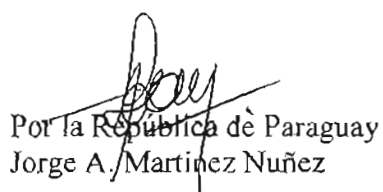
Finalizada la reunión el presidente agradeció a las Delegaciones presentes su participación, como así también su predisposición a encontrar los caminos para el logro de los objetivos, en pos de un MERCOSUR integrado.  
Las Delegaciones agradecieron la hospitalidad recibida en la ciudad de Salta.



Por la República Argentina  
Sergio A. Dorrego



Por la República Federativa del Brasil  
Andre Luis Souto de Arruda Coelho



Por la República de Paraguay  
Jorge A. Martínez Nuñez



Por la República Oriental del Uruguay  
Gustavo Figueredo

ANEXO I

**LISTA DE PARTICIPANTES**

**POR LA REPUBLICA ARGENTINA**

Capitán de Ultramar SERGIO DORREGO  
Director Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo.  
Licenciada ROSALBA CARNOVALE  
Directora de Actividades Navieras.

**POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

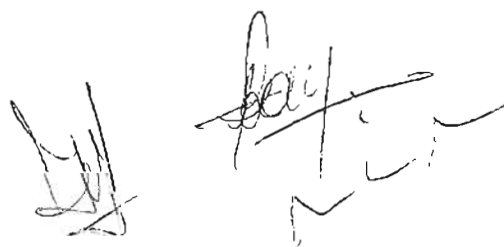
ANDRE LUIS SOUTO DE ARRUDA COELHO  
Superintendente de Navegación, ANTAQ.  
WAGNER DE SOUSA MOREIRA  
ANTAQ  
SERGIO AUGUSTO NOGUEIRA DE OLIVEIRA  
ANTAQ  
CMG MILTON BENEVIDES DOS GUARANYS  
Marina de Brasil.  
FÁBIO DA SILVA ANDRADE  
Marina de Brasil.

**POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Economista JORGE A. MARTINEZ NUÑEZ  
Dirección de la Marina Mercante – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
Dra. LIZ MORLENE GOMEZ  
Dirección de la Marina Mercante – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Cap. Mercante GUSTAVO FIGUEREDO  
Director General de Transporte Fluvial y Marítimo.



**OBSERVADORES:**

Oscar Fernandez-CERA-Argentina.

Juan Carlos Mondello. Consejo de Cargadores-Argentina.

Fábio Siccherino. LOG-IN. Brasil.

Stella Cabreira. LOG-IN. Brasil

Andrés Nadal. CABBTA. Argentina.

Gustavo Vilgre La Madrid. Centro de Capitanes de Ultramar. Argentina

Gustavo Roca. Centro de Capitanes de Ultramar. Argentina.

Eduardo Rosenthal. Cámara Naviera Argentina.

Adriana Alejo. SEMARBRA. Argentina.

Juan Chimento NAVISUPE S.A. Argentina

Anibal Drasal MARUBA S.A.

Gustavo Mujica. Centro de Jefes y Of. Maquinistas Navales.

Roberto Galli. SYNDARMA. Brasil

José Homero Xavier Sampaio. SYNDARMA – Brasil

Claudio Fontenelle. ALIANCA – Brasil

Rubén Moreira. SOMU – Argentina



# ANEXO IX

MERCOSUR/CCT/ACTA N° 04/09

“Corr.1”

## LXXX REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN TÉCNICA DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 25 al 27 de noviembre de 2009, la LXXX Reunión Ordinaria del Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Fueron tratados los siguientes temas:

### 1. MERCOSUR - UNIÓN EUROPEA

Se contó con la presencia del Jefe de Cooperación de la Comisión Europea en Uruguay, Consejero Jerome Poussiégue y con el encargado de la Integración Regional, Secretario Robert Steinlechner, quienes informaron sobre el estado de situación de los proyectos.

Asimismo, manifestaron que la UE estaría realizando próximamente una evaluación general de la cooperación con el MERCOSUR, que comprendería los periodos 2002-2006 y 2007-2013.

#### 1.1 Proyectos en ejecución

##### 1.1.1 Proyecto Medidas Sanitarias y Fitosanitarias II

La PPTU informó sobre la realización de la VI Reunión del Comité Consultivo del proyecto con la participación del SGT N° 8, el 11 de noviembre de 2009 (**ANEXO IV**), ocasión en la que se aprobó el POA2 del proyecto (**ANEXO V**).

El CCT derivó el mencionado POA2 a la consideración del GMC.

Ante la ausencia de información por parte de la Entidad de Gestión del proyecto, la Delegación de Brasil resaltó la necesidad de contar con los informes relativos al estado de situación de las iniciativas y actividades ejecutadas en el ámbito de ese proyecto.

### **1.1.2 Estadísticas II**

La PPTU informó sobre la remisión de la Nota N° 378 a la CE (**ANEXO VI**) por la que se solicita que se realice el desembolso del 50% de los fondos correspondientes al POA2.

La CE contrató a un consultor para que asista a la gestión del proyecto.

### **1.1.3 Apoyo al Monitoreo Macroeconómico**

Se tomó conocimiento de la realización de la reunión del Comité Consultivo del proyecto del 16 al 18 de diciembre de 2009, en Buenos Aires. Asimismo, la Delegación de Argentina informó sobre la elaboración del cuarto newsletter del avance del proyecto (**ANEXO VII**).

### **1.1.4 Desarrollo de las Biotecnologías en el MERCOSUR - BIOTECH**

La Delegación de Argentina presentó un informe del estado de situación del proyecto (**ANEXO XXIII**).

### **1.1.5 Apoyo a la Instalación del Parlamento del MERCOSUR**

El CCT reiteró la necesidad de contar con la rendición de cuentas del proyecto, así como un informe sobre las actividades del mismo.

### **1.1.6 Apoyo a la Sociedad de la Información: Redes de Excelencia para la Sociedad de la Información en el MERCOSUR y Comercio Electrónico**

La PPTU informó de la remisión a la CE de la Nota N° 397 (**ANEXO VIII**) por la que se comunica que la Sra. Celia María Lopes ha sido propuesta por el MERCOSUR para el cargo de responsable del proyecto en sustitución del Sr. Mark Urban.

La Delegación de Brasil entregó un estado de situación del proyecto (**ANEXO XXII**).

### **1.1.7 Apoyo a un Espacio de Movilidad en Educación Superior**

El CCT aprobó el Presupuesto Programa del proyecto (**ANEXO IX**) y lo elevó a consideración del GMC.

Asimismo, la Delegación de Uruguay presentó un estado de situación del proyecto (**ANEXO X**).



## **1.2. Programación de la Cooperación 2007-2013**

### **1.2.1. Apoyo a la Profundización del proceso de integración económica y desarrollo sostenible del MERCOSUR (Eco-Normas).**

El CCT aprobó el Convenio de Financiación del proyecto, remitido por la CE (**ANEXO XXIV**) que contempla las observaciones realizadas por las Delegaciones y lo elevó a consideración del GMC, con miras a su suscripción en la próxima reunión.

Asimismo, el CCT manifestó que la gestión y ejecución del Programa estará a cargo del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y propuso a la Química Farmacéutica Annamaria Narizano como Administrador y al Cr. Gustavo Tartaglia como Contable del proyecto (**ANEXO XI**).

### **1.2.2. Apoyo al Programa de Educación del MERCOSUR**

El CCT tomó conocimiento que en la LXXI Reunión del CCR se acordó la creación de un Grupo Ad Hoc para el seguimiento del proyecto que dependerá del mismo CCR, con características similares a las del Grupo de Formación Docente. Asimismo, se acordó la distribución de los fondos correspondientes a la contrapartida en efectivo. Brasil y Argentina abonarán el 60% y Paraguay y Uruguay el 40% de la totalidad de los fondos en efectivo en concepto de contrapartidas del MERCOSUR, distribuidos en los 4 años del proyecto.

Los representantes de la CE informaron que se está a la espera de la pronunciación por parte del Parlamento Europeo de la ficha de acción del proyecto.

### **1.2.3. Programa MERCOSUR Audiovisual (RECAM)**

El CCT aprobó el Presupuesto Programa del proyecto (**ANEXO XII**) y lo elevó a consideración del GMC.

### **1.2.4. Prioridades 2011-2013**

De acuerdo a lo dispuesto en la LXXVII Reunión Ordinaria del GMC, la PPTU remitió a la Comisión Europea la Nota N° 330 informando las áreas prioritarias para el periodo arriba señalado. MERCOSUR aguarda respuesta acerca de dicha Nota. (**ANEXO XXV**)

## **2. MERCOSUR – ESPAÑA (AECID)**

Se contó con la participación del Coordinador General de la Cooperación Española en Uruguay, José Luis Pimentel y con la responsable Técnica de los proyectos para el MERCOSUR de la Oficina Regional de la AECID en Montevideo, Virginia Martínez.

La AECID informó sobre la confirmación de las Subvenciones de Estado a todos los proyectos considerados por el CCT durante el 2009 a excepción del proyecto de

"Sistema de Información Ambiental del MERCOSUR" del SGT No 6, cuyo presupuesto se destinará a la REAF para el Plan Operativo Anual 2011. La PPTU tomará contacto con la AECID para conocer los motivos de tal reasignación. Asimismo la AECID informó que este proyecto del SGT No 6, puede ser solicitado nuevamente durante el primer semestre del 2010 (**ANEXO XIII**).

## **2.1. Programa Subregional MERCOSUR**

La Delegación argentina presentó comentarios sobre el borrador del PSM (**ANEXO XIV**) y el CCT acordó remitir a la AECID el documento una vez que esté consolidado.

## **2.2. Proyectos aprobados por el MERCOSUR**

### **2.2.1. Fortalecimiento de la Institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR (Propuesta de la Reunión Especializada de Mujeres - REM)**

El CCT tomó conocimiento que las Delegaciones están en proceso de contratación de la asistencia técnica nacional, con las cuales se concluiría la formación de la Unidad de Gestión del proyecto.

Asimismo, se celebrará en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo del 16 al 18 de diciembre de 2009, el seminario sobre "Buenas prácticas en la institucionalización de la perspectiva de género en los procesos de integración regional y en el funcionamiento de los mecanismos de género regionales."

### **2.2.2. Proyecto de Integración Fronteriza en el MERCOSUR (Foro Consultivo de Ciudades, Departamentos, Provincias y Regiones del MERCOSUR - FCCR)**

Se realizó en el Congreso de Intendentes de la Intendencia Municipal de Montevideo, el 16 de noviembre de 2009, una reunión sobre el Proyecto, donde se aprobó la contratación de una consultora a los efectos de homogeneizar los contenidos a ser investigados por las consultorías nacionales que realizarán el diagnóstico de situación de las fronteras en el MERCOSUR.

Por otra parte, se realizará en Ciudad del Este del 3 al 4 de diciembre, la reunión de Intendentes de Frontera de Paraguay, con el objetivo de dar a conocer el proyecto y definir las problemáticas comunes a nivel de frontera en ese país.

### **2.2.3. Programa Regional de Fortalecimiento Institucional de Políticas de Igualdad de Género en la Agricultura Familiar del MERCOSUR (REAF).**

La AECID informó sobre las actividades efectuadas en el seminario taller sobre "Políticas Públicas en los Procesos de Integración Regional: Agricultura Familiar e

Igualdad de Género en el MERCOSUR", realizado en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, del 16 al 20 de noviembre de 2009.

#### **2.2.4. Integración Productiva en el MERCOSUR**

La PPTU informó sobre la remisión de la Notas N° 333 (**ANEXO XV**) y N° 357 (**ANEXO XVI**) a la AECID, por las que se informa sobre la aprobación del proyecto por parte del GMC en su LXXVIII Reunión Ordinaria y por las que se confirman cuales serán las entidades encargadas de la gestión y administración del proyecto.

#### **2.3. Proyecto en fase inicial**

##### **2.3.1. Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR. Promoción de los movimientos cooperativos del Cono Sur como instrumentos de inclusión social, generación de trabajo digno y como actores de desarrollo y profundización del MERCOSUR.**

Se contó con la presencia de su Coordinador, Esc. Jorge Cartagena, quien informó sobre las actividades realizadas hasta el momento y entregó a las Delegaciones documentación relativa al proyecto.

Asimismo, se tomó conocimiento sobre la realización el 10 de diciembre en la sede del CEFIR, del seminario-taller "Políticas Públicas de Promoción de Cooperativas en el MERCOSUR. Aplicación de la Res. 193 de la OIT" (**ANEXO XVII**)

#### **2.4. Proyecto en elaboración**

##### **2.4.1 Salud – RMS**

La Delegación Argentina presentó una versión del perfil del proyecto del Observatorio MERCOSUR de Sistemas de Salud. La Delegación Argentina solicita que las contrapartes de este CCT tengan a bien a realizar las consultas pertinentes a la mayor brevedad (**ANEXO XVIII**), a fin de presentar una propuesta en el próximo GMC.

En razón de que la AECID confirmó la Subvención de Estado para este proyecto, las Delegaciones se comprometieron a realizar el análisis de dicho documento, a fin de que el mismo sea considerado junto con la versión anterior (**ANEXO XIX**) en la próxima reunión del GMC, con miras a la aprobación del proyecto.

### **3. MERCOSUR – JAPÓN**

El CCT tomó conocimiento del análisis realizado al proyecto de Decisión por el que se crea el Fondo de Promoción de Turismo del MERCOSUR por parte del SGT N° 2 en su última reunión y sobre su remisión para la consideración de la Reunión de Ministros de Turismo. Dicho Fondo permitiría, entre otras funciones, la sustentabilidad de la Oficina de Promoción Turística del MERCOSUR en Tokio, concebida en el ámbito del proyecto Promoción Turística del MERCOSUR en Japón.

La PPTU informó sobre la realización los días 10 y 11 de diciembre del II Taller Regional MERCOSUR sobre Análisis para la Inocuidad de Alimentos, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires. Dicho seminario tiene como objetivo el intercambio de información y desafíos existentes en los Estados Partes sobre inocuidad alimentaria, para poder contribuir en la obtención de resultados que impacten positivamente en la búsqueda de soluciones a los problemas de los respectivos países.

Asimismo, los coordinadores del CCT continuarán realizando un seguimiento para el curso previsto para el mes de enero de 2010 sobre Mejora para PYMES.

#### **4. MERCOSUR – Alemania**

##### **4.1. Memorando de Entendimiento entre el MERCOSUR y el Gobierno de Alemania y Programa “Fortalecimiento de la Integración Regional en el MERCOSUR”**

De conformidad a lo acordado en la última reunión, la Delegación de Brasil circuló un borrador de Memorándum de Entendimiento, a ser presentado al gobierno alemán una vez que el mismo sea consensuado (**ANEXO XX - RESERVADO**). Al respecto, las Delegaciones intercambiaron opiniones y se comprometieron a remitir sus comentarios.

Asimismo, la PPTU remitirá una Nota a la Embajada de Alemania en Uruguay, informando sobre la elaboración del referido borrador de Memorándum, así como de los temas que se desean incluir y excluir del programa de cooperación propuesto por la contraparte alemana.

#### **5. MERCOSUR – ITALIA**

##### **5.1. Programa de Cooperación – Instituto de Formación del MERCOSUR (IMEF): Cursos de Alta Formación**

El CCT tomó conocimiento de los resultados de la Reunión del Comité Directivo del Instituto MERCOSUR de Formación (IMEF), realizada el 24 de noviembre de 2009.

La Delegación de Brasil en la referida reunión, indicó que antes de avanzar en la definición de temas de cooperación para el IMEF, sería necesario contar con una decisión eventual del marco institucional en el cual funcionará el Instituto.

#### **6. MERCOSUR-BID**

##### **6.1. Proyecto de Apoyo Técnico a la Comisión de Comercio del MERCOSUR**

Con relación al estudio "Identificación de Impuestos Directos e Indirectos en cada Estado Parte del MERCOSUR", de la Consultora RUEDA ABADI & PEREIRA, el Director de la SM informó en la CXI Reunión Ordinaria de la CCM sobre las dificultades existentes en el otorgamiento por parte del BID de la prórroga del plazo

por el término de 6 meses del último desembolso del proyecto que vence el día 31/12/2009. Asimismo, informó que por Nota de fecha 17 de noviembre de 2009, la Consultora se comprometió a presentar el informe final el día 30 de noviembre de 2009. Al respecto, las delegaciones de la CCM manifestaron que se expedirán una vez que reciban el mencionado informe final.

## **6.2. Apoyo al Parlamento del MERCOSUR para la Formación de Formadores de Opinión**

Se contó con la participación del Secretario de Asuntos Institucionales del Parlamento del MERCOSUR, Rafael Reis, quien informó que se está ejecutando la última etapa del proyecto y que se están intercambiando opiniones entre las Delegaciones sobre el Componente 3 relativo a la implementación de Programas de Comunicaciones. Asimismo, informó sobre la contratación de una consultora que realizará la evaluación final del proyecto.

## **7. OTROS**

### **7.1 Análisis comparado de Procedimientos y Normativas de los Estados Partes del MERCOSUR**

Se contó con la presencia del señor Alejandro Puglia y del señor Esteban Rogel de la SAT, quienes informaron sobre los avances en el análisis de referencia.

Asimismo, presentaron un cuadro que contiene los marcos normativos nacionales en materia de CTI con organismos internacionales (**ANEXO XXI**), a los efectos de contemplar en el análisis final los regímenes previstos según cada organismo cooperante.

### **7.2. Proyecto del CCR “Estrategia de Gestión para la Acreditación y Evaluación Regional de Carreras Universitarias del MERCOSUR”**

El CCT tomó conocimiento que este proyecto no fue elegido por parte del BID en la convocatoria de Bienes Públicos Regionales. Al respecto, cabe aclarar que la gestión de este proyecto no pasó por la competencia del CCT.

### **7.3. Instituto Social del MERCOSUR**

Se contó con la participación del Coordinador de Uruguay de la Reunión del Grupo Técnico de la Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del MERCOSUR, Sr. Gustavo Pacheco; quien expresó el interés del Instituto Social del MERCOSUR en comenzar a recibir cooperación. A tales efectos, el CCT sugerirá al Instituto posibles fuentes de cooperación y realizará un seguimiento de los avances logrados con los organismos cooperantes.

#### 7.4. Educación Técnica Agrícola en zonas de frontera

La Delegación de Argentina informó que en el ámbito del CCR fue aprobada una iniciativa bajo el título mencionado para ser dirigida a AECID.

#### ANEXOS:

Los Anexos que forman parte de la presenta Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Ayuda Memoria de la VI Reunión Ordinaria del Comité Consultivo el Proyecto de Cooperación para la Armonización de Normas y Procedimientos Veterinarios y Fitosanitarios, Inocuidad de alimentos y Producción Agropecuaria diferenciada ALA/2005/17887
Anexo V	Proyecto de Cooperación para la Armonización de Normas y Procedimientos Veterinarios y Fitosanitarios, Inocuidad de Alimentos y Producción Agropecuaria diferenciada – POA 2 (versión digital)
Anexo VI	Nota PPTU N° 378/09 a la CE
Anexo VII	Newsletter N° 4 – Apoyo al Monitoreo Macroeconómico
Anexo VIII	Nota PPTU N° 397/09 sobre encargado de proyecto. Apoyo Sociedad de la Información
Anexo IX	Presupuesto Programa del Proyecto Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior (versión digital)
Anexo X	Proyecto Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior. Estado de situación presentado por Uruguay
Anexo XI	Nota y Currículum Vital (versión digital)
Anexo XII	Proyecto "Programa MERCOSUR Audiovisual" (versión digital)
Anexo XIII	Nota del AECID
Anexo XIV	Comentarios sobre el borrador del Programa Subregional MERCOSUR (versión digital)
Anexo XV	Nota PPTU N° 333/09 para la Cooperación Española en Uruguay (Proyectos pendientes de aprobación por parte del GMC)
Anexo XVI	Nota PPTU N° 357/09 para la Cooperación Española en Uruguay (Proyectos Integración Productiva Sectorial y Territorial en el marco del ORPIP)
Anexo XVII	Seminario Taller "Políticas Públicas de Cooperación de Cooperativas en el MERCOSUR" – Programa Tentativo
Anexo XVIII	Comentarios de Argentina al Perfil preliminar del Proyecto OSM
Anexo XIX	Borrador Perfil Preliminar del Proyecto Observatorio MERCOSUR de Sistemas de Salud Acuerdo RMS 18/08 Ultima Versión Documento Consensuado por los Coordinadores Nacionales de la Salud SGT N°. 11 "Salud
Anexo XX	<b>RESERVADO</b> - Memorando de Entendimiento Entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Gobierno de Alemania
Anexo XXI	Casos de Programa de Cooperación Internacional con Organismos Internacionales por Países
Anexo XXII	Estado de Situación del Proyecto MERCOSUR Digital

- Anexo XXIII Informe Estado de Situación del Proyecto-BIOTECH, presentado por Argentina
- Anexo XXIV Convenio Financiación del Proyecto Econormas
- Anexo XXV Nota PPTU N° 330 remetida a la CE

---

Por la Delegación de Argentina  
**Oswaldo Scasserra**

---

Por la Delegación de Brasil  
**Paulo Peixoto**

---

Por la Delegación de Paraguay  
**Anna Rademacher**

---

Por la Delegación de Uruguay  
**Paola Repetto**

**SECRETARIA DEL MERCOSUR**  
**Resolución GMC N° 26/01 – Artículos 2, 8 e 11**  
**CORRIGENDUM - ORIGINAL**

**Agustín Colombo Sierra**  
**Director**

**Fecha: 08/1/2010**

# ANEXO X



Salta, 19 de mayo de 2010.-

Señores Coordinadores Nacionales

Sub Grupo de Trabajo N° 5

“Transporte del Mercosur”

Presente

De nuestra mayor consideración:

EL FORO DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA DEL MERCOSUR, reunido en la ciudad de Salta, República Argentina en el día de la fecha se dirige a Ustedes y expresa:

Reiteramos una vez más la necesidad de que con relación a la Resolución GMC 28/05, los coordinadores del SGT N° 5 colaboren para lograr la efectiva implementación de los servicios experimentales entre Buenos Aires y Asunción y entre Montevideo y Buenos Aires, realizando los contactos necesarios con los representantes de las Aduanas a nivel de cada país.

Debemos destacar que esta resolución fue aprobada originalmente hace más de 15 años como resolución GMC N° 117/94, por lo que se hace imperiosa su puesta en marcha.

Consideramos que la facilitación y agilización fronteriza es imprescindible para lograr una verdadera integración regional. Es necesaria la eliminación de las asimetrías relativas a la diversidad de requisitos y diferencias de criterios existentes entre los países miembros. Se debe lograr la implementación de sistemas integrados de control fronterizo en los diferentes pasos como prioridad.

Teniendo en cuenta el desarrollo adquirido por los medios de comunicación y en especial el desarrollo de internet, con el cual están equipados todos los servicios fronterizos se hace imprescindible que las autoridades migratorias y aduaneras, instrumenten las medidas necesarias para recibir vía internet, las listas de pasajeros, para poder realizar previamente a la llegada de las unidades a las fronteras, todos los controles necesarios de forma tal que el pasaje por los puestos fronterizos pueda ser realizado con fluidez y en un lapso de tiempo razonable.

Deben adoptarse medidas tendientes a evitar las demoras o enlentecimientos injustificados que muchas veces se producen por la operativa aplicada por parte del personal de los servicios fronterizos, para evitar que se siga deteriorando la imagen de las empresas, las instituciones y países en forma injustificada.

Estos hechos conspiran notoriamente contra la actividad del transporte terrestre de pasajeros agravando las asimetrías existentes con otros modos.

En vista de la sentencia emitida por la Corte Internacional de Justicia de La Haya, con relación a la planta de BOTNIA, se hace imprescindible que las autoridades competentes adopten las medidas necesarias para permitir el cruce de los autobuses que cumplen el servicio regular de transporte de pasajeros de carácter internacional por el Pte. Graf. San Martín.

Este corte, que desde 2005 afecta gravemente la sustentabilidad de las empresas argentinas y uruguayas que deberían cumplir los servicios a través de ese puente, generando demoras innecesarias a los pasajeros y mayores costos a las empresas, debe ser resuelto en forma URGENTE.

La mejora en la seguridad vial es una materia compleja donde intervienen un sin número de factores. La tasa de siniestralidad del transporte automotor de pasajeros en nuestros países es baja y se encuentra en disminución. Para mejorar la seguridad vial, expresamos que se deben considerar como prioritarios los siguientes ítems:

- A) Mejora y adecuación de la infraestructura vial de acuerdo a las exigencias crecientes del tráfico tanto cualitativa, como cuantitativa.
- B) Severo control de alcoholemia en las rutas.
- C) Control efectivo de las distancias mantenidas por los vehículos pesados a fin de desalentar la formación de caravanas.
- D) Control de las velocidades autorizadas en forma regular y a todos los usuarios de las rutas por igual.

Planteamos la necesidad de que se estudie la norma establecida en la resolución de Cochabamba, para la fijación de las tarifas internacionales y se consideren las distintas situaciones y periodos del año, contemplando además las asimetrías que se generan con los otros modos de transporte tanto aéreo como fluvial.

La actual política comercial de los medios aéreos y fluviales, que no se encuentran regulados de la misma forma que el terrestre, están comprometiendo seriamente la subsistencia del transporte terrestre de pasajeros, lo que acarrearía la pérdida de numerosas fuentes de trabajo.

Se hace imprescindible la salvaguarda del transporte terrestre internacional de pasajeros, pues el transporte aéreo es punto a punto, mientras el terrestre vincula a todas las localidades que atraviesa, cumpliendo una función social, dado que su desaparición generaría enormes perjuicios a esas poblaciones.

Las empresas de transporte internacional que cumplen servicios ocasionales no deberían ser obligadas a tener representantes legales en todos los países a los cuales realizan los mismos, salvo aquellas que por su cantidad y frecuencia se tornen habituales, dado que esto generaría costos que harían inviable la realización de los mismos para aquellos que cumplen servicios realmente ocasionales.

Por otra parte se torna cada día más necesario que los permisos ocasionales puedan ser emitidos via internet como forma de facilitar los trámites a nivel de las empresas y que por el otro lado las

autoridades competentes puedan efectuar más fácil y ágilmente los correspondientes controles.

Manifestamos nuestra disposición a participar en todas las oportunidades que nos sea requerido para aportar nuestro conocimiento y nuestra experiencia como lo hemos venido haciendo hasta el presente.

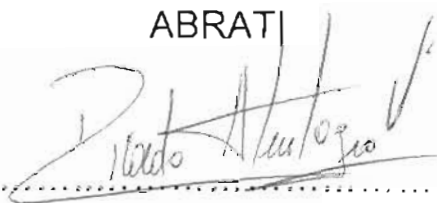


AAETA

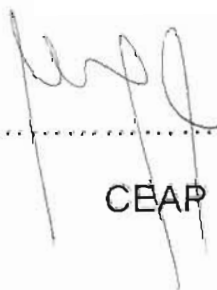
ABRATI



ANETRA

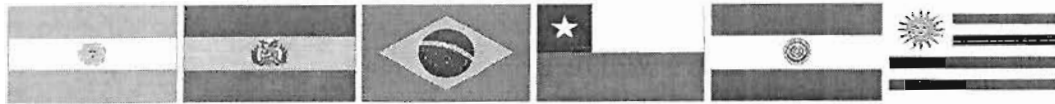


CAPATIT



CEAP

FENABUS




CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA  
DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE

Coordinadora Nacional por Argentina: *FADEEAC*

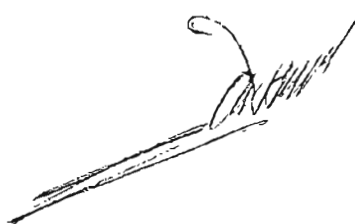
SALTA, 18 de mayo de 2010

A los Señores Coordinadores Nacionales del  
Subgrupo de Trabajo N° 5 “Transporte”  
MERCOSUR



En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, República Argentina, a los 18 días del mes de mayo de dos mil diez, se realizó la XXXVIª Reunión del Consejo Empresarial de Transporte Automotor de Cargas del MERCOSUR, Bolivia y Chile, (CONDESUR), en la cual se acordaron los siguientes puntos:

- 1) Solicitar a los Coordinadores Nacionales del SGT N° 5 realicen un pedido formal al Grupo Mercado Común (GMC), a los efectos de obtener una participación activa de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (en las reuniones del Subgrupo).
- 2) Reiterar la solicitud de participar en las Reuniones del Consejo de Seguridad Vial del MERCOSUR, a modo de aporte con la visión y experiencia del sector privado corporizado en el Consejo Empresarial del Transporte por Carreteras del MERCOSUR (CONDESUR)
- 3) Pedir a los Coordinadores Nacionales del SGT N° 5, que se acuerde una norma complementaria por la cual se incluya la figura de las “tolerancias armonizadas” en el Acuerdo de Pesos y Dimensiones del MERCOSUR (RES GMC MERCOSUR 65/2008)
- 4) Solicitar a las Autoridades presentes se asegure la efectiva aplicación de los Acuerdos y Normas vigentes fundamentalmente en lo que tiene relación con el principio de la reciprocidad.





- 5) Solicitar un tratamiento igualitario al de los demás modos de transporte internacional –marítimo y aéreo- con respecto a la no detención de las unidades y sus conductores, para lograr un equilibrio real de la industria.
- 6) Solicitar a los Coordinadores Nacionales del SGT 5 la revisión del Régimen de Infracciones y Sanciones del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT), principalmente en los casos de reincidencias y su inmediata cancelación de permisos.
- 7) Solicitar a las Autoridades presentes informen acerca de la confirmación de la próxima reunión técnica del Grupo Aduanero de la Comisión del Artículo 16 del ATIT, en particular con relación a las “garantías de tránsito aduaneras” alternativas a la flota, la cual ya ha sido consensuada por todos los Estados Parte, en consonancia con el sector privado.
- 8) Consultar a las Autoridades de la República Argentina acerca de la situación de los vehículos incorporados a la flota vigente de las empresas permisionadas para el transporte internacional que no cuenten con cabina dormitorio a partir del 1º de enero de 2011.
- 9) Solicitar a los Coordinadores Nacionales del SGT 5 una descripción exhaustiva de los ítems que conformarán el certificado armonizado de la Inspección Técnica Vehicular en los países del MERCOSUR.
- 10) Solicitar a los Coordinadores Nacionales del SGT 5 la posibilidad de responder a los temas planteados en la XXXV Reunión del CONDESUR, Montevideo, (3 de noviembre de 2009): a- Requerimiento de respuestas a solicitudes anteriores; b- Participación en reuniones de Comisiones Técnicas del SGT 5; c- Robo de Cargas; d- Internalización de Acuerdos; e- Información anticipada de la vigencia de nuevas normativas internas en los Estados Parte.

  
FADEEAC  
Argentina

  
ATACI  
Argentina



CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA  
DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE

Coordinadora Nacional por Argentina: *FADEEAC*

CATAAC  
Argentina

ABTI  
Brasil

CAPATIT  
Paraguay

NTC&LOGISTICA  
Brasil

CATIDU  
Uruguay

AGETICH  
Chile

Cooperativa de Transporte de *COBOTIC*  
Santa Cruz de la Sierra *CTO*  
Bolivia



Cámara  
Argentina de  
Comercio



Señor  
Coordinador del SGT N° 5 MERCOSUR  
D. Jorge Gonzalez  
PRESENTE

El Consejo de Cargadores de la Republica Argentina, fue creado el 25 de noviembre de 2007 a través de una iniciativa conjunta de la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Industrial Argentina y representa el sentir y los intereses de una parte considerable de los actores industriales y comerciales de la economía real de nuestro país.-

En esta ocasión desea reiterar lo expresado en las Reuniones del SGT N° 5 del 5 de abril de 2008 en Mendoza, Argentina y en Asunción del Paraguay el 27 de Mayo de 2009, sobre el Proyecto de Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo del MERCOSUR:

“Nuestro análisis sobre este Acuerdo lo considera no conveniente para los intereses del Comercio Exterior del País pues las implementaciones de este proyecto, obligaría a nuestras Cargas a ser transportadas en buques cuya matrícula esté registrada exclusivamente en el ámbito del MERCOSUR y con la imposición de contribuciones o recargos.-

Por los argumentos expresados por los que auspician el proyecto, entendemos que esta idea surge con motivo de estimular la creación de un sistema de transporte marítimo de la zona y en nuestro caso, de bandera Argentina.- Queremos aclarar que vemos con agrado la iniciativa de estimular la creación de una Marina Mercante Nacional pero entendemos que debe propiciarse a través del presupuesto nacional y no, como lo expresáramos anteriormente, con imposiciones y obligaciones que en definitiva obligarán al aporte de nuestro Comercio Exterior, cuyo balance favorable, es la única fuente de recursos genuinos del País.-

Independientemente de los tecnicismos argumentados por el sector proponente, algunos totalmente equivocados, nuestra experiencia denota que este tipo de proyectos tiene una historia muy negativa para el País.- Todos los Acuerdos Bilaterales o Multilaterales de Transporte Marítimo que existieron en el pasado, trajeron a nuestras Cargas tanto de Importación como de Exportación, fletes no acordes con el mercado y tramitaciones burocráticas que siempre significaron extracostos para la Carga y en algunos casos, motivadores de no poder materializar negocios.-

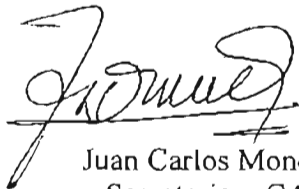
No es una novedad insistir en lo negativo de aquellos Acuerdos, cuando vemos con realidad absoluta los magros o nulos beneficios que trajo al País en general y a la Marina Mercante en particular.- Dineros no reintegrados a los fondos nacionales y Empresas de Bandera Nacional desaparecidas son el ejemplo mas elocuente que avala nuestra posición contraria a este tipo de Acuerdos.-



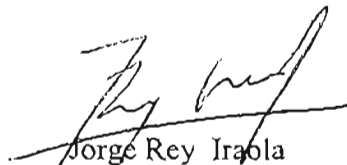


Por lo expresado y por entender que la libre competencia es la herramienta más idónea para el transporte de nuestras Cargas, este Consejo de Cargadores considera no conveniente para los Intereses Nacionales y Zonales, el propuesto "Acuerdo Multilateral de Transporte del MERCOSUR."

Salta, 20 de Mayo de 2010.-



Juan Carlos Mondello  
Secretario - CAC  
Consejo de Cargadores



Jorge Rey Iraola  
Secretario - UIA  
Consejo de Cargadores

---

# CUT

## COMISION DE USUARIOS DEL TRANSPORTE

Salta, 19 de mayo de 2010.

Al Señor  
Presidente Pro Tempore  
Sub Grupo de Trabajo N° 5  
**D. Jorge González**  
Presente

Ref.: XXXIX Reunión SGT N° 5

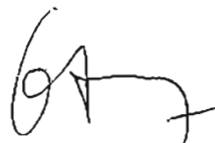
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para poner en su conocimiento la posición de la Comisión de Usuarios del Transporte (CUT) con relación al punto "Transporte Marítimo" de la agenda de la XXXIX Reunión del SGT N° 5.

Tal posición está expresada en la nota enviada a Ud. de fecha 17 de mayo de 2010, cuya copia se adjunta a la presente.

Asimismo, solicito a Ud. la inclusión de esta posición de la CUT en el Acta de la mencionada reunión del SGT N° 5.

Saludo a Ud. con la mayor consideración.



Ing. Oscar Fernández Choco  
Director CERA  
Entidad Coordinadora de la CUT

---

**Entidad Coordinadora: Cámara de Exportadores de la República Argentina**

Av. Roque S. Peña 740 – Piso 1° - C1035AAP - Buenos Aires

Tel/Fax: (54-11) 4394-4482 Líneas rotativas

E-mail: [contacto@cera.org.ar](mailto:contacto@cera.org.ar) - Internet: <http://www.cera.org.ar>

CUT

# CUT

## COMISION DE USUARIOS DEL TRANSPORTE

Buenos Aires, 17 de mayo de 2010.

Al Señor  
Subsecretario de Transporte Automotor y  
Coordinador del SGT N° 5  
D. Jorge González  
S / D

Ref.: C.D. N° 5527/2010  
Proyecto de Acuerdo Multilateral de  
Transporte Marítimo del Mercosur – SGT N° 5.  
Solicitud de inclusión en temario y acta de la  
XXXIX Reunión del SGT N° 5 – Salta –  
Argentina, del 19 al 21/05/10.

De nuestra consideración:

Las entidades que a continuación se citan en orden alfabético, representantes de la carga de exportación y de importación, la producción, los puertos y el transporte internacional, reunidas en la Comisión de Usuarios del Transporte – CUT- , tienen el agrado de dirigirse a Ud., refiriéndose al Proyecto de Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo del MERCOSUR (en adelante PAMTMM):

- Bolsa de Cereales
- Bolsa de Comercio de Rosario
- Cámara de Exportadores de la República Argentina – CERA -
- Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina – CIARA –
- Cámara de la Industria Química y Petroquímica – CIQYP –
- Cámara de Puertos Privados Comerciales
- Centro de Exportadores de Cereales – CEC –
- Centro de Industriales Siderúrgicos – CIS –
- Sociedad Rural Argentina
- Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina – FECACERA -

Entidad Coordinadora: Cámara de Exportadores de la República Argentina

Av. Roque S. Peña 740 – Piso 1° - C1035AAP - Buenos Aires

Tel/Fax: (54-11) 4394-4482 Líneas rotativas

E-mail: [contacto@cera.org.ar](mailto:contacto@cera.org.ar) - Internet: <http://www.cera.org.ar>

# CUT

## COMISION DE USUARIOS DEL TRANSPORTE

Ante la proximidad de la reunión del SGT N° 5 a realizarse en la ciudad de Salta, República Argentina, los días 19 a 21 de mayo próximos y no habiéndose producido nuevos hechos significativos, tales como contar con otra versión del PAMTMM o el conocimiento de un estudio que fundamente el diseño de un futuro proyecto de Acuerdo consideramos oportuno:

1. Recomendar un profundo análisis del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios y del Programa de Liberalización en materia de transporte marítimo como paso previo a la formulación de un Acuerdo de Transporte Marítimo del MERCOSUR y de esa manera asegurarse el cumplimiento de toda la normativa vigente.
2. Informar que la actual redacción del PAMTMM es violatoria del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR, en particular, por ejemplo, de los Artículos 3° y 4° del Anexo sobre Servicios de Transporte Terrestre y por Agua, al no seguirse la metodología del Programa de Liberalización, que implica respetar los acuerdos multilaterales y bilaterales vigentes (Convenio entre la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay sobre Transporte Marítimo y Acuerdo sobre Transportes Marítimos entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina).
3. A los efectos de un adecuado análisis de la situación actual, que sirva de base para el futuro Acuerdo, sugerir que se efectúe un relevamiento de los diferentes obstáculos que puedan detectarse en cada uno de los Estados Parte para el desarrollo del servicio de transporte marítimo de manera tal que pueda cumplirse con todo lo establecido por el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR y su Programa de Liberalización.
4. Reafirmar todas las presentaciones anteriormente realizadas por la CUT (Montevideo, octubre de 2007; Mendoza, abril de 2008, Maceió, octubre de 2008, Asunción, mayo de 2009 y Montevideo, noviembre de 2009).

---

**Entidad Coordinadora: Cámara de Exportadores de la República Argentina**

Av. Roque S. Peña 740 – Piso 1° - C1035AAP - Buenos Aires

Tel/Fax: (54-11) 4394-4482 Líneas rotativas

E-mail: [contacto@cera.org.ar](mailto:contacto@cera.org.ar) - Internet: <http://www.cera.org.ar>



# CUT

## COMISION DE USUARIOS DEL TRANSPORTE

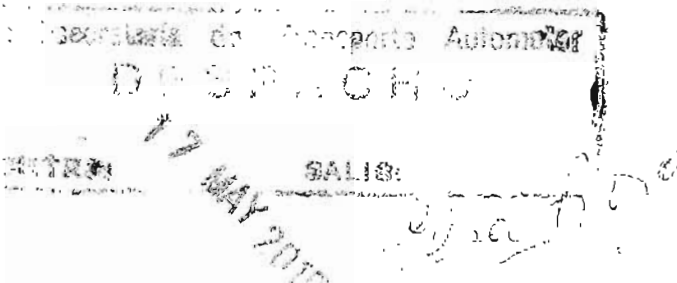
Por lo expuesto, esta Comisión de Usuarios del Transporte solicita que:

1. Se realice un estudio que fundamente el diseño de un futuro PAMTMM, respetando el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR.
2. Una vez finalizado el estudio y la propuesta correspondiente, se ofrezca el texto para recibir los aportes del sector privado.
3. Esta presentación conste en el acta correspondiente a la XXXIX Reunión del SGT N° 5 a realizarse en la ciudad de Salta, República Argentina, los días 19 a 21 de mayo de 2010.

Agradeciéndole anticipadamente su respuesta positiva a esta solicitud, saludamos a Ud. con la mayor consideración.



**Elvio Baldinelli**  
**Vicepresidente CERA**  
**Entidad Coordinadora de la CUT**



**Entidad Coordinadora: Cámara de Exportadores de la República Argentina**

Av. Roque S. Peña 740 – Piso 1° - C1035AAP - Buenos Aires

Tel/Fax: (54-11) 4394-4482 Líneas rotativas

E-mail: [contacto@cera.org.ar](mailto:contacto@cera.org.ar) - Internet: <http://www.cera.org.ar>





# CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE

PERSONERÍA GREMIAL N° 520



Salta, 19 de mayo de 2010

Sr. Presidente Pro Témpore  
Subgrupo de Trabajo N° 5 "Transporte"  
S...../.....D

La Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte (CATT), que nuclea, entre otros, a los sindicatos de la Marina Mercante de la República Argentina, desea manifestar ante la XXXIX reunión Plenaria del Subgrupo de Trabajo N° 5, Transporte del MERCOSUR, su firme posición de apoyo al proyecto Acuerdo Multilateral de Transporte MERCOSUR, a los efectos de dar cumplimiento al Programa de Liberalización del comercio de servicios intrazona.

EMILIO SUAREZ  
SECRETARIO GENERAL  
S. O. M. U.

Este proyecto fue suscripto en la Ciudad de Asunción en el año 2005 y aprobado por la mayoría de los países del bloque. Dado el tiempo transcurrido, no encontramos razones válidas para que este Acuerdo no haya sido elevado al Grupo Mercado Común, tal cual su texto vigente, para su puesta en vigencia.

Como venimos expresando en anteriores reuniones, reafirmamos nuestro más firme convencimiento de que el Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo llevará a la tan ansiada integración, resultando la misma en un aumento del bienestar de los trabajadores involucrados en su conjunto.

El MERCOSUR define su política sobre servicios en el Protocolo de Montevideo. Ideas, propuestas, o proposiciones de cualquier sector en contraposición a este Protocolo implica desconocer los principios básicos de la integración regional, y estar en contra de un MERCOSUR social y productivo donde el transporte por agua juega un papel fundamental en la economía toda, por cuanto suma valor agregado a las exportaciones de los países miembros.

En consecuencia, las organizaciones sindicales abajo firmantes, exhortan al Subgrupo 5 a avanzar en la firma del Acuerdo, para lograr que buques de bandera de los países del MERCOSUR surquen sus aguas prestando servicios de transporte desde un estado parte hacia cualquier otro estado parte. Además, deseamos recordar algunos de los perjuicios que enfrentamos con un tráfico marítimo liberado a buques extrazona:



# CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE

PERSONERÍA GREMIAL N° 520

- Beneficio directo para las economías de países extra – MERCOSUR
- Disminución de la flota mercante de bandera regional, dejando de participar en la formación del flete.
- Notoria disminución de puestos de trabajos, tanto de tripulantes como de personal de tierra.
- Imposibilidad de desarrollo de la industria naval.


A partir de lo arriba expuesto, no caben dudas de que, con la aprobación del Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo MERCOSUR, se estará logrando la integración definitiva de los trabajadores y trabajadoras del transporte por agua dentro del MERCOSUR.

EMILIO OMAR SUAREZ  
SECRETARIO GENERAL  
S. O. M. U.  
Sindicato Obreros  
Marítimos Unidos  
Sindicato de Electricistas  
Electronicistas Navales

  
Centro de Patrones y Oficiales Fluviales  
de Pesca y de Cabotaje Marítimo

  
Sindicato de Conductores  
Navales de la República Argentina

Asociación de Capitanes  
Baqueanos Fluviales de la Argentina

  
Centro de Jefes y  
Oficiales Maquinistas Navales

  
Centro de Capitanes de Ultramar  
y Oficiales de la Marina Mercante

CATT-Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte



**SEMARBRA - Sede Buenos Aires**

### Declaración de Salta

SEMARBRA tiene la firme convicción que los tiempos para alcanzar el acuerdo regional de transporte marítimo están cada día más cercanos.

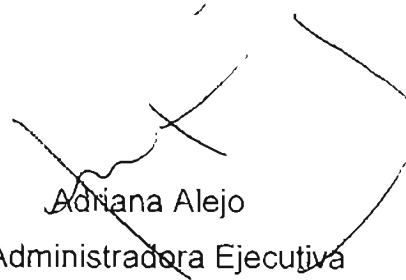
Para nuestro análisis partimos de los siguientes hechos reales que a continuación detallamos.

- Las políticas de corto plazo que vienen implementando los Estados Partes para recrear las ventajas competitivas que permitan posicionar en mejores condiciones a sus marinas mercantes, incluidos los servicios conexos, en lo que se refiere a la prestación del tráfico marítimo regional.
- El pleno reconocimiento del servicio de transporte por agua como generador de valor agregado en la cadena del intercambio regional de mercaderías.
- La posición sustentada por la nueva delegación de nuestro vecino país, el Uruguay, en procura de avanzar en las negociaciones y encontrar caminos que posibiliten la concreción del acuerdo regional; y
- La férrea voluntad de la Comisión de Especialistas de Transporte Marítimo para consensuar el acuerdo de transporte multilateral y cumplir así con el gran desafío que le impone el Mercosur.





Por todo ello, renovamos nuestros votos para que a partir de la clara letra y espíritu del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, los Estados Parte materialicen la libre circulación del transporte marítimo intramercosur, cumpliendo así con la integración de este vital servicio para la economía y el comercio de toda la región.




Adriana Alejo  
Administradora Ejecutiva


**SEMARBRA – Sede Buenos Aires**

Declaración conjunta de Armadores  
XXXIX REUNION DEL SGT5 DEL MERCOSUR

Los armadores nucleados en el Sindicato Nacional de las Empresas de Navegación Marítima de Brasil, SYNDARMA y al Cámara Naviera Argentina, CNA, entidades fundadoras del Consejo de Armadores del MERCOSUR, exhortan a las Delegaciones Oficiales, a encontrar por la vía que corresponda, la adopción de una medida que permita la puesta en funcionamiento del Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo del MERCOSUR, consensuado por la República Federativa del Brasil, La República Argentina y la República del Paraguay en la 4ta. Reunión de Especialistas, realizada en Asunción, República del Paraguay, en el año 2005.



La normativa plasmada en dicho Acuerdo se encuentra en plena armonía con los principios fundacionales del MERCOSUR, establecidos en el Tratado de Asunción, especialmente en su art. 1º y en el Protocolo de Montevideo sobre el comercio de servicios y su anexo referido al Servicio de Transporte por Agua, ya que tiene por objeto favorecer la integración, el desarrollo y la competitividad del transporte marítimo intra-zona.



Seguimos sosteniendo que tales normativas no colisionan con las políticas portuarias de los Estados Partes, los que independientemente de los servicios que pudieran prestar a los armadores extra-regionales, deben también tender, en base a los mencionados principios fundacionales del MERCOSUR, a fomentar y fortalecer la integración, el desarrollo y la competitividad de la región en su conjunto. Los puertos más desarrollados tecnológica y operativamente y más competitivos, serán sin duda los captadores de las demandas de los armadores de intra y extrazona. Tampoco colisionan con las políticas aplicables al sector de comercio de bienes, el cual cuenta con mecanismos arancelarios y de control para favorecer a la producción local. Para nuestro sector, un equivalente a estos mecanismos es la preferencia en el transporte a favor de armadores regionales. El MERCOSUR, como cualquier ACUERDO que se precie de ser tal, no tiene como fundamento de creación el fomentar, desarrollar o dar preferencia a bienes o servicios extracomunitarios.

El sector de transporte por agua, es uno de los sectores económicos incluido –como muchos otros- dentro de los principios del Tratado de Asunción, por lo que debe contar con una política de transporte marítimo común que tenga por objeto reactivar las marinas mercantes de los Estados partes, y todos los sectores vinculados a la actividad, y fortificar la posición regional en la negociación con otros bloques.

El Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo del MERCOSUR, consensuado por la República Federativa del Brasil, la República Argentina y la República del Paraguay, responde a tal compromiso al:

- Incluir todas las cargas movimentadas entre los puertos y/o zonas portuarias de los países miembros.
- Dar preferencia para que el servicio de transporte sea realizado por todos los armadores de los Estados Partes
- Permitir la libre negociación del flete y demás condiciones de transporte, sin cuotificación ni cartelización.
- Establecer procedimientos de ágil aplicación para la rápida liberación del transporte a buques de registro extracomunitario que cumplan con la normativa vigente, en caso que demandas de transporte no puedan ser atendidos por unidades del MERCOSUR, dentro de la ventana solicitada o se pretendan cobrar fletes no concordantes a los del mercado.
- Favorecer, con la expansión de la marina mercante regional, los sectores vinculados, entre ellos la contratación de mano de regional no solo de gente de mar o terrestre que demande la actividad de las empresas navieras, sino también la que demande la industria naval y el desarrollo de ésta en si misma.



**Roberto Galli**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**SYNDARMA**



**JORGE ALVAREZ**  
**PRÉSIDENTE**  
**CAMARA NAVIERA ARGENTINA**